

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso, subterráneo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Fagaderías de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á veinte de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de esta periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Igualada, de los cuales resulta:

Que D. Jacinto Tello y Aspadra, vecino de Viera y residente en la actualidad en Mediana, presentó denuncia ante el Juzgado de instrucción de Igualada, exponiendo los hechos siguientes: que le constaba que en los cuatro años anteriores al 1.º de Enero de 1893, el Secretario del Ayuntamiento de Viera D. José Nicolau, no llevó libro alguno de contabilidad y se malversaron en dicha época cuantiosas sumas de fondos municipales, simulando el pago de distintas partidas que no podían pagarse, tales como las que se hicieron efectivas por obras públicas, según los documentos que obraban en cuentas municipales, pendientes de aprobación en la Comisión provincial y que no podían ser aprobadas; que el Secretario Nicolau, persona digna, en concepto de denunciante, asesoró á los Concejales para que se pagaran las cantidades indicadas á pesar de que la Real orden de 3 de Enero de 1883 prohíbe en absoluto la inversión de tales cantidades; que el mencionado Secretario no confeccionó apéndice alguno al amillaramiento en dichos cuatro años, y sin embargo, en los repartos de la Contribución territorial figuran alteraciones en la tributación ó señalamiento de cuotas como lo prueban las diferencias que se advierten en los repartos de unos y otros años.

Que por el Juzgado de instrucción de Igualada se dictó auto mandando deducir testimonio de los hechos de la denuncia referentes á malversación de fondos municipales, y formar sumario separado respecto á ellos, para lo cual había de reclamarse la documentación y justificantes de las cuentas municipales que obraban en poder de la Comisión provincial, y hallándose los autos en tal estado, fué el Juez requerido de inhabilitación por el Gobernador civil de la provincia de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que las cuentas municipales del Ayuntamiento de Viera desde 1888 á 89 hasta el ejercicio económico de 1890 91 se hallaban en tramitación, y las de 1891 á 92 y 1892 á 93 no habían sido rendidas, estando todas ellas pendientes de aprobación, y que por lo tanto existía una cuestión previa administrativa que resolver, de la exclusiva competencia de la Autoridad gubernativa, y que á la Administración correspondía determinar sobre las supuestas malversaciones de fondos ó la falta de las formalidades aludidas; el Gobernador citaba el art. 165 de la ley Municipal y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de las causas y juicios criminales fuera de los casos expresamente exceptuados por la ley; que los hechos á que se

refiere el sumario, presentan caracteres de delitos comprendidos en el libro segundo del Código penal, y que, por consiguiente, su conocimiento y castigo correspondía exclusivamente á los Tribunales de justicia; que tampoco existía cuestión previa alguna que debía decidirse por la Autoridad administrativa, porque si bien, según el art. 165 de la ley Municipal, la aprobación de las cuentas municipales corresponde á las Autoridades del orden administrativo, los hechos objeto del sumario se ofrecen para su conocimiento y represión como independientes por completo de la materia á que se contrae la competencia de la Administración para la aprobación de las cuentas municipales, y en nada puede depender de la resolución que en tal asunto dicte la Autoridad administrativa el fallo que sobre los hechos del proceso haya de pronunciar la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 164 de la ley Municipal, que dice: «Las Juntas municipales se reunirán en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar las cuentas del año económico anterior, en la forma determinada por los artículos que preceden»:

Visto el art. 165 de la misma ley, según el cual: «La aprobación de las mismas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

## Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha originado en la causa criminal incoada con motivo de supuesta malversación de fondos municipales, atribuida al Ayuntamiento de Viera, y que resultaba de los datos y documentos que obraban en las cuentas de dichos Municipios, pendientes de aprobación de la Comisión provincial:

2.º Que el examen y aprobación de las cuentas municipales están encomendados por la ley á las Autoridades administrativas, á que se refieren los artículos de la ley Municipal anteriormente citados, y son trámites previos indispensables para poder apreciar si se ha cometido ó no el delito de malversación de caudales públicos:

3.º Que por existir una cuestión previa que ha de ser resuelta por la Administración, y la cual puede influir en el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dictar, se está en uno de los casos en que, por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Cuenca y la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de una denuncia formulada por varios vecinos del pueblo de Arandilla ante el Gobierno civil de Cuenca, expresando que se había hecho una corta fraudulenta de pinos en el monte público denominado Dehesa boyal del referido pueblo de Arandilla, dicha Autoridad ordenó que por los Ingenieros de aquel distrito forestal se procediera á comprobar los extremos de la denuncia, y practicada, en su virtud, la inspección del monte por el Ingeniero del ramo á quien se confirió este encargo, éste manifestó en su informe que, en efecto, se habían cortado fraudulentamente en el referido monte 516 pinos verdes, de los que 90 se habían extraído ya por orden de D. Julián Vallejo y los restantes estaban al pie de sus tocones, valorándolos todos en la cantidad de 903 pesetas, y en 1.609 los daños y perjuicios causados con este motivo, en junto 2.512 pesetas:

Que el Gobernador, en vista del resultado de la inspección, de acuerdo con lo propuesto por el referido Ingeniero, remitió los antecedentes al Juzgado de instrucción de Priego, por el que instruidas diligencias sumariales, fueron procesados por auto de 25 de Septiembre último D. Julián Vallejo Javalera, D. Eusebio Pérez Viana y D. Escolástico Chiruecos Vicente, rematante el primero de 2.731 pinos soflamados del monte aludido, y los segundos Alcalde y Secretario respectivamente del mismo pueblo de Arandilla, declarándose conclusas dichas diligencias sumariales por otro auto de 22 de Octubre siguiente:

Que remitido el sumario á la Audiencia respectiva, el Gobernador, á instancia del procesado Julián Vallejo, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhabilitación á dicho Tribunal, alegando: que adjudicados mediante subasta pública los pinos radicantes en el término municipal de Arandilla, las cuestiones que se deriven de la misma subasta sobre si el rematante ó el subrogado en sus derechos se ajustó ó no á las condiciones de la misma subasta causando daños, son de índole puramente administrativa, y su conocimiento corresponde á la Administración activa que redactó el pliego de condiciones, aprobó la subasta é intervino por medio de sus funcionarios en las operaciones de la corta de pinos, cualquiera que fuera el número de los cortados y extraídos del monte, y que no es de la competencia de los Tribunales de justicia determinar la extensión y alcance de las autorizaciones ó concesiones temporales otorgadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, y por tanto, mientras ésta no declare si un contratista se ha excedido ó no de los límites de la autorización legal que se le concedió para el aprovechamiento, ó cometido irregularidades causando daños, existe una cuestión previa que resolver, de la que depende el fallo que los Tribunales en su día puedan dictar, según doctrina sentada en el Real decreto de 27 de Noviembre de 1880; citaba además el Gobernador los artículos 75 de la ley Municipal vigen-

te, el 100 y el 105 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente por todos sus trámites, la Audiencia dictó auto declarándose competente para seguir conociendo de la causa, fundándose en que, aparte de la indudable competencia del Tribunal para conocer de la misma, por tratarse de delitos cometidos en aquella provincia, de daños causados en montes públicos que exceden de 2 500 pesetas, y de que las infracciones cometidas en el aprovechamiento de la subasta aludida han sido el medio de perpetrar varios delitos definidos en el Código penal, el Gobernador no ha podido en este caso provocar esta competencia, según el art. 24 de la ley provisional de 29 de Agosto de 1882, porque se entiende reconocida por aquél la jurisdicción del mismo Tribunal, desde el momento que remitió al Juzgado de instrucción de Priego las diligencias instruidas por sus Delegados los Ingenieros de Montes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 reformando la legislación penal de Montes, cuya disposición 3.ª establece que de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas conocerán los Tribunales de Justicia con arreglo á las disposiciones del Código penal:

Visto el mismo art. 4.º, en su regla 4.ª, que determina que cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su castigo á los Tribunales:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ha surgido con motivo de la causa criminal instruida por virtud de la denuncia presentada por algunos vecinos del pueblo de Arandilla ante la Autoridad administrativa y remitida por ésta al Juzgado de instrucción respectivo después de comprobado y apreciado el daño que se denunciaba:

2.º Que el fraude que se persigue excede de 2.500 pesetas, y por esta razón, la Autoridad competente para conocer del mismo, al efecto de corregirle y castigarle son los Tribunales de justicia, según establece la citada disposición 3.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1894:

3.º Que no existe tampoco en el caso presente cuestión alguna que deba resolver previamente la Administración de la que dependa el fallo que los Tribunales puedan dictar, puesto que se trata pura y simplemente de la persecución de un delito y la condición de ser uno de los procesados contratista del aprovechamiento de los pinos soflamados en el monte referido, no puede originarla una vez demostrado en el reconocimiento del monte que practicó el Ingeniero, que la costa denunciada y que se persigue fué de pinos no comprendidos entre los subastados:

4.º Que hecha constar esta circunstancia por los funcionarios de la Administración, con tener á la vista el expediente de subasta puede apreciarse la extensión y límites de la autorización de aprovechamiento que la misma Administración concedió, y por tanto, no hay necesidad de que recaiga expresa declaración respecto de este extremo, ni menos habrá que esperar á que el aprovechamiento subastado termine para perseguir hechos que como los que han dado lugar á la causa indicada, presenten los caracteres de delito;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Guadalajara y la Audiencia territorial de Madrid, de los cuales resulta:

Que en 8 de Mayo de 1895, Tomás Sedano Pastor y Luis Redondo Rey, vecinos de Yélamos de Abajo, dedujeron ante el Juzgado de Brihuega demanda de interdicto de recobrar contra sus convecinos Casimiro Arroyo, Simón y Mariano Hernando Martínez, estableciendo los siguientes hechos: que los demandantes venían po-

seyendo en el término municipal del expresado pueblo, al sitio denominado Poza de la Coja, dos tierras como de seis celemines de cabida cada una, bajo los linderos que designan; que por la parte que da al Naciente de una de dichas fincas y por medio de la otra existe una reguera que desde hace más de treinta y seis años ha venido conduciendo, cuando eran necesarias, las aguas que se tomaban del arroyo llamado Poza de la Coja, en el sitio de la presa del molino harinero que hoy pertenece á Casimiro Arroyo, y que aprovechaban los demandantes para el riego; que para la referida toma de aguas siempre existió una reguera para las tierras de la Umbría, la que desde los años indicados tiene su punto de partida en la presa aludida, junto al cubo del molino en tierras de Casimiro Arroyo, la que atraviesa y riega, y sucesivamente las fincas de León y Vicente Ramos y José Arroyo á la del actor Tomás Sedano, y de ésta para otros predios de vecinos de Yélamos á la del también demandante Luis Redondo; que en los primeros días del mes de Junio del año anterior, Mariano Hernando Martínez impidió la salida del agua del arroyo tapando la entrada de la reguera en el sitio de la presa, é imposibilitó con ésto el que aquélla fuera aprovechada por los dueños de las fincas de que queda hecha indicación; que con posterioridad á la fecha expresada han destruido en la propiedad del Casimiro parte de la reguera de la Umbría, impidiendo, por tanto, la salida de aguas utilizadas por aquel sitio hace más de treinta años; que han sido ineficaces cuantas gestiones se han practicado por el Alcalde, individuos del Ayuntamiento y otras personas de Yélamos para que Casimiro Arroyo respete los derechos adquiridos por los dueños de tierras de regadío; que como los demandantes aprovechaban todos los años las aguas expresadas, tomadas junto á la presa del molino de la propiedad de aquél, y que con tales hechos, las tierras indicadas de los demandantes quedan privadas de las aguas, realizándose de ésta suerte un verdadero despojo en la tenencia que disfrutaban; después de las alegaciones legales oportunas, concluye dicha demanda ofreciendo la información testifical de los hechos expuestos y con la súplica consiguiente á la acción judicial deducida:

Que tramitado el interdicto, el Juez dictó sentencia en 11 de Junio del año 1895 declarando haber lugar al mismo con todas sus consecuencias, cuya sentencia fué apelada oportunamente ante la Audiencia de esta Corte, á la que se remitieron los autos después de repuesta la reguera al ser y estado que tenía antes de ser destruida:

Que en tal estado, el Gobernador, á instancia de Casimiro Arroyo, y oída la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, alegando en primer término lo que resulta del expediente administrativo, esto es, que por Real orden de 10 de Junio de 1858 se autorizó á Casimiro Arroyo para la construcción de un molino, aprovechando como motor del mismo las aguas del arroyo Poza de la Coja: que posteriormente se declararon por la Administración infundadas las reclamaciones deducidas por el Ayuntamiento y los vecinos de Yélamos que alegaron derechos á dichas aguas, é igualmente que para evitar perjuicios con la construcción del molino; que se efectuaron las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia como se realizaron, á cuyo efecto hubo necesidad de hacer algunas expropiaciones; que en los interdictos que se presentaron en 1858 por distintos vecinos del mismo pueblo contra el Casimiro Arroyo en el supuesto de que les despojaba del derecho á regar sus predios, se suscitó competencia después de sentenciados en primera instancia á favor de los demandantes, y la Sala de la Audiencia respectiva reconoció que correspondía á la Administración resolver respecto de los hechos que los motivaron, por lo que se devolvieron los autos al Gobernador, cuya Autoridad tramitó y resolvió definitivamente las cuestiones pendientes en 1866; asimismo alega el Gobernador que son de dominio público las aguas continuas ó discontinuas que corren por sus cauces naturales, correspondiendo la policía de dichas aguas y de sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre á la administración que ejerce el Ministerio de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquellas, y concediéndolo por sí ó por medio de las Autoridades que del mismo dependen los referidos aprovechamientos, cuya doctrina se consigna en los artículos 4.º, 226 y 248 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y por tanto, las aguas públicas del arroyo Poza de la Coja, término de Yélamos de Abajo, otorgada por la Real orden de 10 de Junio de 1858 á Casimiro Arroyo, se halla comprendida dentro de las prescripciones legales citadas, por las que debe regirse; que corresponde á

la Administración resolver definitivamente todas las cuestiones en la aplicación de la ley citada, causando estado sus providencias en materia de aguas, si no se reclama contra ellas en vía gubernativa ó contencioso administrativa, á cuyo orden corresponde acordar y ejecutar la demarcación, apeo y deslinde de cuanto pertenece al dominio público en virtud de las prescripciones de la citada ley, y por consiguiente las cuestiones que se susciten para la aplicación y cumplimiento de la concesión otorgada á Casimiro Arroyo, dentro de los términos y á los fines del aprovechamiento de las aguas públicas que utiliza para el molino de su propiedad, deben resolverse por la Administración activa; que asimismo corresponde á la jurisdicción contencioso administrativa conocer de los recursos contra las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas en los casos que se determinan en el art. 253 de la citada ley, que afecta á concesiones sobre aprovechamientos, imposición de servidumbres á propiedades particulares y resarcimiento de daños y perjuicios que de aquéllas procedan, siendo únicamente de la competencia de los Tribunales comunes, conforme al artículo 254 de la misma ley, en su parte aplicable al caso, las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas, al de los cauces de los ríos y á las servidumbres de aguas fundadas en títulos de derecho civil, y por tanto, tratándose de una contienda sobre aprovechamiento de aguas públicas otorgada por la Administración y no del dominio de éstas, ni de servidumbres de aguas fundadas en aquella clase de títulos, es evidente que su conocimiento y resolución compete á la Administración activa; que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas, no se admitirán por los Tribunales de justicia interdictos, según dispone el art. 252 de la repetida ley de Aguas, y tratándose, como queda dicho, de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración, es evidente que la ejecución y cumplimiento y las disposiciones administrativas que en este círculo se dicten, no pueden ser materia de interdicto, ni contrariadas por tanto en esta clase de procedimientos, como ocurriría si prevaleciera la acción posesoria entablada y resuelta ante el Juzgado de Brihuega; que esta doctrina está repetidamente confirmada en los Reales decretos resolviendo competencias de 25 de Marzo de 1879, 30 de Enero de 1884, 1.º de Abril de 1885, 12 de Marzo de 1888 y 1.º de Junio de 1891; que existe además en este caso el precedente de haberse inhibido la Autoridad judicial requerida por la Administración en cuestiones promovidas por la vía de interdicto contra este mismo concesionario y por causas de posesión análogas si no idénticas á las que ahora se ventilan.

Que sustanciado el incidente por todos sus trámites, la Sala respectiva se declaró competente para conocer de los autos de interdicto en la instancia en que se hallaban, fundándose en que tal y como viene planteada la cuestión, lo que los demandantes solicitan en su demanda es que se les reintegre en la posesión de las aguas que venían disfrutando desde hacía treinta y seis años, y de cuyo aprovechamiento habían sido privados por los demandados con sus actos particulares, pero sin mencionar, ni mucho menos combatir, la concesión administrativa que se alega de contrario; en que planteada así la cuestión, no puede dudarse que la competencia es de los Tribunales ordinarios, porque el artículo 257 de la mencionada ley de Aguas vigente expresa taxativamente los casos en que es competente la jurisdicción contencioso administrativa, pero en ninguno de ellos está comprendida la cuestión actual, estableciendo en cambio el 254, en su núm. 3.º, que compete á los Tribunales ordinarios el conocimiento de las relativas á servidumbres de aguas, fundadas en títulos de Derecho civil, que es precisamente lo que alegan los demandantes, reconocido en parte por el demandado Arroyo al declarar que desde antes de la concesión venían aquéllos aprovechando las aguas; en que, aparte de esto, el aprovechamiento de las aguas públicas se adquiere por prescripción de veinte años, y toda concesión se entiende sin perjuicio de tercero, conforme á los preceptos del Código civil en sus artículos 409 y 410, y por consiguiente, fundada la demanda en estos derechos, que son títulos civiles, no impugna la Real orden de la concesión ni providencia alguna administrativa, y en estos casos corresponde el conocimiento á los Tribunales ordinarios, á los que incumbe apreciar y declarar si los actos que han dado lugar al interdicto han sido ó no ejecutados por el despojante, conforme á los Reales decretos de 15 de Abril de 1883 y 4 de Febrero de 1889; y en que la cuestión privada relativa á la posesión de aguas que discurren fuera de su cauce, es de la competencia de los Tribunales, según lo resuelto en la Real orden de 24 de Junio de 1880, que es

de absoluta aplicación á la demanda de interdicto de que se trata:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 248 de la ley de Aguas de 18 de Junio de 1879, con arreglo al que corresponde al Ministerio de Fomento conceder por sí ó por medio de las Autoridades que del mismo dependan los aprovechamientos que son objeto de la referida ley, siempre que por disposición expresa de ésta no corresponda su concesión á otras Autoridades ó al Poder legislativo:

Visto el art. 252 de la misma ley, en el que se dispone que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas, no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia. Únicamente podrán éstos conocer, á instancia de parte, cuando en los casos de expropiación forzosa prescrita en aquella ley, no hubiese procedido al desahucio la correspondiente indemnización:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ha surgido con motivo del interdicto expresado, interpuesto por Tomás Sedano y Luis Redondo contra Casimiro Arroyo y Mariano Hernando:

2.º Que por dicho interdicto se pretende contrariar ó quizás anular en parte una concesión de aprovechamiento de aguas de dominio público, otorgada por la Administración en Real orden de 10 de Junio de 1858 y dictada por la misma dentro del círculo de sus atribuciones:

3.º Que contra tales providencias el art. 252 de la ley de Aguas citada, determina que los Tribunales de Justicia no admitirán interdictos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vista la propuesta elevada por la Audiencia de Sevilla en solicitud de que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal que dicho Tribunal había impuesto á Narciso Castro Bermúdez en causa por falsedad en documento público, le sea conmutada por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional:

Teniendo en cuenta la edad avanzada del reo, sus buenos antecedentes é inmejorable conducta anterior, el arrepentimiento de que está dando pruebas y la escasa malicia con que procedió al cometer el delito; así como el ningún daño causado por él:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Narciso Castro Bermúdez por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Vista la propuesta elevada por la Audiencia de Valencia en solicitud de que se indulte á Terencio García Quesada de la pena de 47.090 pesetas que le fué impuesta en causa por contrabando:

Considerando que la equidad aconseja conceder á este reo la gracia que le hubiera correspondido en virtud de los indultos generales de 3 de Marzo de 1890, y 12 de Octubre de 1892, si la sentencia se hubiera dictado cuando debió, lo cual no tuvo lugar por causas independientes y ajenas á la voluntad del reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Audiencia, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Terencio García Quesada de la referida pena, que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramón Andeón en solicitud de que se indulte á su padre Francisco Andeón de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Lugo le impuso en causa por lesiones:

Teniendo en cuenta la edad del reo, sus buenos antecedentes y conducta antes y después de delinquir, y que el daño causado no tuvo grandes consecuencias:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Andeón de la mitad de la pena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Lorenzo Fernández Vázquez en solicitud de que se indulte á Pedro Espada Perea de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por homicidio:

Considerando que á sus correos Gabriel y Miguel Lázaro Martí por Real decreto de 23 de Abril de 1894 se les conmutó la pena impuesta por la de seis años de prisión mayor, y que es de equidad equipararle á éstos, pues existen para todos las mismas razones:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Espada Perea de tres años de la pena que le fué impuesta en la referida causa.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Gárate Encarnado en solicitud de indulto de la multa de 1.030 pesetas que el Juzgado de Badajoz le impuso en causa por defraudación á la Hacienda:

Teniendo en cuenta, de una parte, que por virtud del monopolio de las cerillas y del uso que el Sindicato ha hecho de sus facultades, los que poseían existencias de este género se han visto en la alternativa de perder el capital empleado ó de cometer una transgresión legal, y de otra, las circunstancias personales del delincuente y cuantas noticias de él constan en el expediente instruido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, con lo informado por el Juez sentenciador, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Gárate Encarnado de la multa que se le impuso en la referida causa.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Enrique Muslera y Miranda, que lo es electo de la de Huesca con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Rafael Hernández Gaulón, que lo es electo de la de Santander con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

Por Reales decretos fecha de hoy se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. José Ramón Martínez Agulló, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, y á D. Pedro de Miranda y Cárcer, Jefe de Administración de cuarta clase, también del mismo Cuerpo, en atención á los servicios especiales prestados por los mismos.

Madrid 14 de Julio de 1896.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA, CORRESPONDIENTES Á LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MISMO NOMBRE, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1896.

3 Junio 96. Nombrando Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló, vacante por pase á otro destino de D. José Caballero y Aballe, á D. Ramón María Carrizo y Hevia, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Ramón María Carrizo y Hevia*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Mayo de 1890, habiendo ejercido la profesión más de dos años.

2 id. Nombrando Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Lanao, vacante por pase á otro destino de D. Luis de la Serna y Ruiz, á D. José Elósegui y M. Aparici, Abogado.

3 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento del Letrado D. Oscar Soriano y Roca, para servir la Promotoría fiscal de la Pampanga.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia para la Península, por causa de enfermedad, concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Luis María Sáez y Fernández del Canto, Juez de primera instancia de Batangas.

5 id. Disponiendo, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Ricardo Pareja y Albala-ladejo, Juez que era de Vegabaja, y en la actualidad electo de Baracoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, y D. Eusebio Nestar y Robles, que desempeñaba igual cargo en Morong, y en la actualidad es electo de Holguín, también en el mismo territorio.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Juan de la Cruz Cisneros, electo para servirla, á D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Presidente de Sala de la territorial de Puerto Rico.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
1	Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte	Ministerio de Gracia y Justicia	Alguacil	1.200	Sargento segundo	José Hernández y Hernández	36	12	7
2	Subsecretaría del Ministerio.— Administración especial de Hacienda de Alava.	Ministerio de Hacienda	Aspirante segundo	1.000	Idem.	Sarvello Hidalgo García	32	12	8
3	Idem.— Administración de Hacienda de Albacete.	Idem.	Idem.	1.000	Desierto.				
4	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
5	Idem.— Administración de Hacienda de Alicante.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
6	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
7	Idem.— Administración de Hacienda de Almería.	Idem.	Aspirante primero	1.250	Sargento	Juan Sánchez López	26	7	5
8	Idem.— Idem de id.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Sargento segundo	Joaquín Cerezo Fernández	41	12	7
9	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Portero	1.000	Desierto.				
10	Idem.— Administración de Hacienda de Avila.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
11	Idem.— Idem de Badajoz.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
12	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
13	Idem.— Administración de Hacienda de Barcelona.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Sargento segundo	Juan Jimeno Castalla	41	6	4
14	Idem.— Idem de Burgos.	Idem.	Idem.	1.000	Desierto.				
15	Idem.— Idem de Cáceres.	Idem.	Idem.	1.000	Sargento primero	José Milán Vera	41	7	4
16	Idem.— Idem de Cádiz.	Idem.	Idem.	1.000	Desierto.				
17	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
18	Idem.— Idem de Córdoba.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Sargento segundo	José Trenas Leva	41	12	4
19	Idem.— Idem de Coruña.	Idem.	Idem.	1.000	Desierto.				
20	Idem.— Idem de Cuenca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
21	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
22	Idem.— Administración de Hacienda de Gerona.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
23	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
24	Idem.— Administración de Hacienda de Granada.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
25	Idem.— Idem de Guadalajara.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
26	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
27	Idem.— Administración de Hacienda de Huesca.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
28	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
29	Idem.— Administración de Hacienda de Jaén.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Sargento segundo	Juan Machuca Díez	48	8	6
30	Idem.— Idem de León.	Idem.	Idem.	1.000	Desierto.				
31	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de Lérida.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
32	Idem.— Idem de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
33	Idem.— Administración de Hacienda de Málaga.	Idem.	Portero	1.000	Sargento segundo	Vicente Martínez Pérez	44	13	4
34	Idem.— Idem de Murcia.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Desierto.				
35	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
36	Idem.— Administración de Hacienda de Orense.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
37	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Ordenanza	1.000	Idem.				
38	Idem.— Idem de Oviedo.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
39	Idem.— Idem Administración de Hacienda de Palencia.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
40	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.	Idem.	Idem.	750	Idem.				
41	Idem.— Administración de Hacienda de Salamanca.	Idem.	Aspirante primero	1.250	Sargento segundo	Andrés Usgil Ortega	41	11	9
42	Idem.— Idem de id.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Desierto.				
43	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
44	Idem.— Administración de Hacienda de Segovia.	Idem.	Aspirante primero	1.250	Sargento primero	Tomás Madrid Morán	39	8	6
45	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Desierto.				
46	Idem.— Administración de Hacienda de Sevilla.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
47	Idem.— Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
48	Idem.— Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	Idem.	Aspirante tercero	750	Idem.				
49	Idem.— Administración de Hacienda de Tarragona.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
50	Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	Ministerio de Hacienda.	Aspirante tercero.	750	Desierto.	Carlos Muñoz Ruiz.	33	9	7
51	Idem.—Administración de Hacienda de Teruel.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Sargento segundo.	Natalio Regel Hernandez.	40	8	5
52	Idem.—Idem de id.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Idem.				
53	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valencia.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Sargento segundo.	Ignacio Niguez Flores.	27	8	6
54	Idem.—Administración de Hacienda de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Alfredo Merino Diaz.	33	13	9
55	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Idem.	Marcelino Gutiérrez Ortega.	34	6	4
56	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.	Idem.	Idem.	1.000	Desierto.				
57	Idem.—Administración de Hacienda de Balcarés.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Sargento.	Jaime Triay Gil.	27	7	6
58	Idem.—Idem de id.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Desierto.				
59	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Sargento segundo.	Francisco Rodríguez García.	31	10	8
60	Idem.—Idem de id.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Idem.	José Montemayor de la Riva.	25	7	6
61	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Resguardo de las Salinas de Torreveja (Alicante).	Idem.	Dependiente.	1.000	Idem.				
62	Idem.—Idem de id.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.				
63	Idem.—Dirección de las Minas de Almadén.	Idem.	Cabo.	1.250	Sargento segundo.	Juan Tebar Ayusto.	37	12	6
64	Idem.—Pegaduría de id. id.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Desierto.				
65	Idem.—Minas de Almadén.	Idem.	Idem.	750	Idem.				
66	Gobierno civil de Avila.—Comisión provincial.	Primera región.	Sobrestante de caminos provinciales.	1.250	Idem.				
67	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.	Idem.	Alguacil.	1.200	Sargento segundo.	Marcalo Corral Jordán.	40	13	10
68	Subsecretaría del Ministerio.—Administración de Hacienda de Gerona.	Ministerio de Hacienda.	Ordenanza.	750	Idem.	Ramón Herbas Juste.	40	4	2
69	Idem.—Idem de Granada.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Juan Linares Valt.	30	6	2
70	Idem.—Idem de Huelva.	Idem.	Idem.	750	Cabo.	José Prada Fociles.	34	12	7
71	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Portero.	750	Sargento segundo.	Marcelino Carabella Pasqual.	29	9	4
72	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Ordenanza.	750	Idem.	José Paniagua Merino.	39	8	4
73	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Jacinto Carrera Pérez.	52	13	3
74	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Salinas de Torreveja (Alicante).	Idem.	Pesador.	750	Idem.	Juan Zorrilla Bondia.	32	6	1
75	Ayuntamiento de Valdeleguna (Madrid).	Primera región.	Guardia municipal.	493.75	Soldado.	Gregorio Minguéz Expósito.	30	8	2
76	Idem de Brozas (Caceres).	Idem.	Sereno.	1.50 p. diar.	Sargento segundo.	Gregorio Gómez Ruiz.	51	22	1
77	Juzgado municipal de Guadalix (Madrid).	Idem.	Alguacil.		Soldado.	Paulino Revilla Hernandez.	38	1	3
78	Gobierno civil de Sevilla.—Carreteras provinciales.	Segunda región.	Peón caminero.	2.25 p. diar.	Sargento segundo.	Francisco Varona Cifuentes.	32	7	4
79	Audiencia de Albacete.	Tercera región.	Mozo de estrados.	750	Idem.	Cecilio Roldán Tebar.	31	6	3
80	Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar (Cuencas).	Idem.	Alguacil.	540	Idem.	Ensebio Navarro Gómez.	40	3	2
81	Ayuntamiento de la Roda (Albacete).	Idem.	Guarda municipal de campo.	456.25	Soldado.	Ramón Ibáñez Ibáñez.	38	3	3
82	Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado.	Quinta región.	Peón caminero.	2 p. diar.	Cabo segundo.	Rafino Forner Borrego.	31	2	2
83	Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo).	Séptima región.	Alguacil.	540	Sargento.	Angel Alonso García.	29	6	3
84	Idem id. de la Coruña.	Idem.	Idem.	600	Idem.	Francisco Gómez Sanz.	33	6	2
85	Ayuntamiento de Sobrado (Coruña).	Idem.	Portero.	182.50	Cabo segundo.	José Varela Peteiro.	36	1	3

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Julio de 1896.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Nicanor Cobos Hernandez.	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no llevar cuatro años de sargento.
Idem.	José Dámaso San Sebastián.	Idem.
Idem.	Ricardo Espi Pérez.	Idem.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 121.—13 JULIO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

BOYAS DE AMARRE EN EL FONDEADERO DE GUETARIA. NOTICIAS SOBRE ESTE FONDEADERO

Núm. 866, 1896.—El Comandante de Marina de San Sebastián participa que en el fondeadero de Guetaria existen cuatro boyas-muertas, fondeadas en 9m,5 de agua, con la conveniente separación para amarrarse á ellas...

Plano núm. 462 de la sección II.

MUELLE EN LA RÍA DE ZUMAYA.—NOTICIAS SOBRE ESTA RÍA

Núm. 867, 1896.—El Comandante de Marina de San Sebastián participa que en la ría de Zumaya, con objeto de encauzarla y ponerla en mejores condiciones para la navegación, se ha construido un muelle que, pasando cerca de la valiza de Barraco aitrac, termina próximo á la barra...

Plano núm. 868 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

TRASLACIÓN DE LA BOYA PAN BUSH, EN LA RADA DE COQUET

(Notice to Mariners, núm. 501. London, 1896.)

Núm. 868, 1896.—La Trinity House participa que la boya Pan Bus (cónica, roja), ha sido trasladada un cable, próximamente, al E. de su situación anterior...

Situación aproximada: 55° 20' 50" N. por 4° 40' 50" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

TRASLACIÓN DE BOYAS EN LAS PROXIMIDADES DE YARMOUTH

(Notice to Mariners, núm. 301. London 1896.)

Núm. 869, 1896.—Las siguientes boyas, en las proximidades de Yarmouth, han sido trasladadas:

a) La boya North Caister, cónica, negra, con una percha con bola, ha sido trasladada un cable próximamente al W. de su situación anterior...

Situación aproximada: 52° 40' 30" N. por 7° 58' 50" E.

b) La boya Scroby Elbow, plana, de campana, adreuzada, negra y blanca, ha sido trasladada 2 cables al N. de su situación anterior...

c) La boya SW. Scroby, plana, pintada á fajas verticales negras y blancas, ha sido trasladada 2 cables próximamente, al NNW., y está ahora en 12' de agua en bajamar viva...

d) La boya South Scroby Spit, plana, pintada á fajas ver-

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 13 de Julio de 1896.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists names and ranks of individuals with reasons for their status.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists names and ranks of individuals with reasons for their status.



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO Judicial			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..			
4	4	4	1	3	4	1	1	2	2	3	5	2	2	4	2	1	3	2	6	8	4	7	11	3	3	6	1	2	3	1	1	1	19	32	51

Madrid 11 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Julio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Enrique J. García	>	6	>	Párvulo	Meningitis cerebral	Gravina, 3.
Leoncio Montero	33	>	>	Casado	Idem	Paseo de la Florida.
Antonio Caro	>	4	>	Párvulo	Atrepsia	Gerona, 2 y 4.
Emilio López	>	>	4	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Basilio Español	>	>	27	Idem	Idem	Idem.
Ricardo Ardebol	>	>	5	Idem	Idem	Idem.
Hipólito Fernández	>	>	6	Idem	Eclampsia	Ponce de León, 9.
Andrés Carro	1	>	>	Idem	Broncopneumonía	Concepción Jerónima, 10.
Enrique Ayllon	37	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Ministriles, 6.
Salvador Muñoz	27	>	>	Idem	Cólico espasmódico	Imperial, 9.
Melchor Masa	1	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Águila, 27.
Ángel Escarlati	1	>	>	Idem	Meningitis cerebral	Garranza, 11.
Valentín Calvo	1	>	>	Idem	Difteria laríngea	Amparo, 77.
Juan Aparicio	>	>	8	Idem	Eclampsia	Idem 78.
Fidel Navarro	41	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	L. Cabrera, 20.
Pío Santa María	59	>	>	Idem	Uremia	Malasaña, 10.
Mariano Piedra	>	>	>	>	Anemia cerebral	Judicial.
Juan M. Zarco	14	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital de la Princesa.
Urbano Marín	5	>	>	Párvulo	Meningitis	Marqués de la Ensenada.
Santiago Morga	54	>	>	Casado	Derrame seroso cerebral	Carranza, 8.
Evaristo Gómez	80	>	>	Soltero	Bronquitis aguda	Hospital Provincial.
Isidro Pedrera	69	>	>	Viudo	Tuberculosis generalizada	Idem.
Vicente Colorado	20	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Idem.
Ángel Alvarez	13	>	>	Adulto	Catarro purulento vexical	Fúcar, 4.
Banito Jorge Ollas	72	>	>	Casado	Pleuroneumonía	Hortaleza, 37.
Bernardo Fernández	61	>	>	Viudo	>	San Bernardino, 18.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Chinchilla, 7.
Idem	>	>	>	>	>	Huerta de Morataláz.
Idem	>	>	>	>	>	Zarzano, 2.
Idem	>	>	>	>	>	>
Doña Concepción Salazar	65	>	>	Viuda	Pulmonía aguda	Segasta, 8.
Bonifacia Morales	48	>	>	Casada	Derrame seroso cerebral	Corredera baja, 25.
Rosario Carrasco	84	>	>	Viuda	Fiebre tifoidea	Lista, 6.
Ángela López	81	>	>	Idem	Bronquitis senil	Mayor, 31.
Nicolasa Palomar	56	>	>	Soltera	Apoplejía cerebral	Olmo, 26.
Juana Ayuso	>	11	>	Párvulo	Atrepsia	Ave María, 27.
María López	>	5	>	Idem	Enterocolitis	San Gregorio, 3.
Teresa Calderón	>	6	>	Idem	Meningitis	Valencia, 17.
Felisa P. Salazar	1	>	>	Idem	Broncopneumonía	Cardenal Cisneros, 73.
Gloria Jiménez	2	>	>	Idem	Tabes mesentérica	Minas, 19.
Dorotea Verdegál	82	>	>	Viuda	Catarro gastrointestinal	Espíritu Santo, 27.
Bárbara Baticela	60	>	>	Casada	Angina de pecho	Manila, 21.
Josefa Vázquez	1	>	>	Párvulo	Viruela	Cuesta de San Vicente, 7.
Esperanza González	>	>	18	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Candelaria Sánchez	10	>	>	Adulto	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Cuesta de Santo Domingo, 18.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL					
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Falseta	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Induena 6 grippe	Puerperales	Difteria	Cogouluche	Disenteria	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofia	Gábera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas		En el clauso matér- no	Accidentes de la den- ficion	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	3	5	1	7	3	23
Hembras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	3	3	3	1	12	
TOTALES	1	1	1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	5	4	8	2	10	4	35	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre el tratamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INGLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial		TOTAL GENERAL					
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL			
2	2	4	5	9	1	2	3	3	2	5	1	1	5	3	8	5	2	7	2	2	3	3	1	1	30	16	46

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido una omisión por error de copia en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID para proveer por oposición la Ayudantía numeraria de la clase Teoría é Historia de las Bellas Artes, de la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, al no exigir á los aspirantes que hubiesen de concurrir á aquélla la presentación del programa razonado de la asignatura; esta Dirección general hace público, para conocimiento de los aspirantes admitidos que no han cumplido dicho requisito por la omisión expresada, Don Manuel Durán y Durán, D. José Balet y Durán y D. Fernando Alberti, que se les concede un plazo, que terminará el 15 de Octubre próximo, para presentar el mencionado programa, poniéndose así en condiciones de tomar parte en dicha oposición, y de no verificarlo así serán excluidos de la misma. Madrid 10 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Relación de las obras inscriptas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1896.

- 19.498. Album para sellos de Correos y telégrafos de España y sus posesiones, por D. Francisco S. Cayuela.—Madrid. Imp. de Cayuela hermanos. 1895. 4.º con 80 págs.
- 19.499. Novísimo diccionario enciclopédico de la lengua castellana, por D. Delfin Donadiu y Puignau. Vol. III.—Barcelona. Imp. de Espasa y C.º 1895. Fol., con portadas y 1.194 págs.
- 19.500. Heroísmo y martirio ó las esclavas del deber, por D. Alvaro Carrillo, seudónimo de D. Rafael del Castillo.—Barcelona. Imp. de B. Basada y Sres. Martínez y C.º 1894. 4.º prol. Dos volúmenes con 548 págs. el 1.º y 924 el 2.º
- 19.501. Perfiles taurinos, por D. Francisco Soto Fernández.—Zaragoza. Imp. de Nadal. 1896. 8.º con 70 págs.
- 19.502. Letras y sílabas.—Método de lectura, por Doña Francisca Viladrosa y Santaló.—Barcelona. Imp. de Redondo y Xumetra. 1895. 8.º con 77 págs.
- 19.503. Sintaxis francesa, seguida de un breve tratado de ortografía y elementos de fonética y lexicología, por Don Casto Vilar y García.—Sevilla. Imp. de Carlos Torres Daza. 1895. 8.º con 71 págs. y xxx de clave de temas.
- 19.504. Lecciones elementales de higiene, por D. Fermín Inarra y Echevarría.—Madrid. Imp. de Agustín Avrial. 1895. 8.º con 119 págs.
- 19.505. Guía del cochero, por D. Juan Artigues y Sitjar. Felanitx. Imp. de Bartolomé Reus. 1895. 8.º con 288 páginas.
- 19.506. Almanaque judicial, por D. Joaquín de Benavente.—Año 1896.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1896. 4.º con 49 págs.
- 19.507. Explosiones submarinas y material de torpedos, por D. Saturnino de Gondra y Robles.—Madrid. Imp. de Enrique F. Rojas. 1895. 4.º may. con 552 págs.
- 19.508. El grito de la conciencia. Novela contemporánea, por D. Ricardo de los Ríos (seudónimo).—Barcelona. Imp. de Basada y Martínez. 1891. 4.º Dos vol., con 824 págs. y 4 de ind. el 1.º y 607 el 2.º
- 19.509. Las grandes pecadoras, por D. Francisco Luque de la Peña (seudónimo).—Barcelona. Imp. de Basada y Leix. 1888. 4.º prol. Dos vol., con 904 págs. y 5 de ind. el 1.º y 563 y 4 de ind. el 2.º
- 19.510. Citas bíblicas del Misal y Breviario, por D. Antonio Bagné y Diego.—Orihuela. Imp. de «La Lectura Popular», de D. Pedro Abadía. 1895. 4.º con 644 págs.
- 19.511. Florilegio de formularios parroquiales, por el Dr. D. Buenaventura Corominas.—Barcelona. Imp. de Solé. 1895. 4.º men., con 552 págs., 4 de ind. y una de errat.
- 19.512. La ciencia de la Banca y de la Bolsa, por D. Manuel Fernández Font.—Barcelona. Imp. de Fidel Giró. 1895. Fol. men., con 416 págs.
- 19.513. Tres comedias, por el Rvdo. Padre Isidoro Domínguez.—Tolosa. Imp. de Francisco Muguenza. 1895. 8.º con 74 págs.
- 19.514. Varias equivalencias de precios, por D. Juan Perpiñá y Pujol.—Barcelona. Imp. de la «Renaixença». 1895. 8.º con 90 págs.
- 19.515. Curso de cálculo infinitesimal, por D. Diego Olleró y D. Tomás Pérez.—Segovia. Imp. de Pedro Oñero. 1889. 4.º may. Dos vol., con 326 págs. el 1.º y 328 el 2.º
- 19.516. Guía oficial de Sevilla y su provincia para 1896, por D. Vicente Gómez Zarzuela. Año xxxii.—Sevilla. Imprenta de Enrique Bergali. 1896. 4.º con 427 págs.
- 19.517. Apuntes sobre Marruecos, por D. Eduardo Cañizares y Moyano.—Madrid. Imp. del «Memorial de Ingenieros». 1895. 4.º may., con 224 págs. y 3 planos.
- 19.518. Síntesis de la Gramática ó escritura al dictado y el auxiliar del dictado, por D. Eduardo Ferrer y Picoso.—Barcelona. Imp. de José Cunill. 1895. 4.º Dos vol., con 120 págs. el 1.º y 66 el 2.º
- 19.519. Religión y moral. Religión, por D. Francisco Jarrín.—Salamanca. Imp. de Calatrava. 1895. 8.º con VIII, 108 págs. y una de ind.
- 19.520. Religión y moral. Moral, por D. Francisco Jarrín.—Salamanca. Imp. de Calatrava. 1895. 8.º con VIII, 101 págs. y una de ind.
- 19.521. Fe científica. Estudio filosófico, por D. Ramón

- Salvat Cirrana.—Barcelona. Imp. de Gutemberg. 1895. 4.º con 174 págs.
- 19.522. Cuentos, por D. Alejandro Larrubiera.—Madrid. Imp. de la Viuda é hijos de La Riva. 1896. 18.º con 204 páginas.
- 19.523. La hija de la Mascota, zarzuela en un acto, letra de D. Salvador María Granés, música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 34 hojas en 4.º apais.
- 19.524. Los Isidros, zarzuela en un acto, letra de D. Luis de Larra (hijo) y D. Mauricio Gallón, música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 54 hojas en 4.º apais.
- 19.525. Triple alianza, zarzuela en un acto, letra de Don José Jackson Veyan, música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 26 hojas en 4.º apais.
- 19.526. La revista, zarzuela en un acto, letra de D. Miguel Echegaray, música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 59 hojas en 4.º apais.
- 19.527. Los extranjeros, zarzuela en un acto, letra de D. Enrique Sánchez Seña y D. Luis de Larra (hijo), música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 43 hojas en 4.º apais.
- 19.528. Chateau Margaux. Zarzuela en un acto. Letra de D. José Jackson Veyan. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 19 hojas en 4.º apais.
- 19.529. Carriya. Zarzuela en un acto. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 54 págs. en 4.º
- 19.530. El salto del pasiego. Zarzuela en tres actos. Letra de D. Luis de Eguiaz. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de tres vol. en 4.º apais., con 67 hojas el 1.º, 62 el 2.º y 50 el 3.º
- 19.531. La Marsellesa. Zarzuela en tres actos. Letra de D. Miguel Ramos Carrión. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de tres vol. en 4.º apais., con 62 hojas el 1.º, 67 el 2.º y 24 el 3.º
- 19.532. La una y la otra. Zarzuela en un acto. Letra de D. Calixto Navarro. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 32 hojas en 4.º apais.
- 19.533. Para casa de los padres. Zarzuela en un acto. Letra de D. Mariano Pina. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 11 hojas en 4.º apais.
- 19.534. Los dineros del sacristán. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Larra (hijo) y Gallón (M.). Música de Don Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 61 hojas en 4.º apais.
- 19.535. El hermano Baltasar. Zarzuela en tres actos. Letra de D. José Extremera. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de tres vol. en 4.º apais., con 59 hojas el 1.º, 60 el 2.º y 20 el 3.º
- 19.536. Un punto filipino. Juguete cómico-lírico, en un acto, en prosa y verso, original de D. José Jackson Veyan. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 23 hojas en 4.º apais.
- 19.537. Los sobrinos del Capitán Grant. Zarzuela en cuatro actos. Letra de D. Miguel Ramos Carrión. Música de Don Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de tres vol. de 239 págs. en 4.º
- 19.538. La noche del 31. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Larra (hijo) y Sánchez Seña. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 38 hojas en 4.º apais
- 19.539. La chichanera. Zarzuela en un acto. Letra de Don Eduardo Jackson Cortés. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 22 hojas en 4.º apais.
- 19.540. El testamento fonográfico, por D. Publio Heredia y Larrea.—Madrid. Imp. de la «Revista política». 1895. 4.º con 267 págs. y 2 de ind. y erratas.
- 19.541. Una imagen del Sagrado Corazón de Jesús, en fotografía, por D. Ramón Padró y Padret.—Barcelona. Imp. de J. Calmeil. 1896. Una hoja de 16 x 8 centímetros.
- 19.542. Cartilla antropométrica, escrita exclusivamente para el personal, por el Gobierno civil de la provincia de Barcelona, para el Cuerpo de Orden público.—Barcelona. Imprenta de Montaner y Simón. 1895. 8.º may. con 74 págs.
- 19.543. Jesús infant, por D. Jacinto Verdagué.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.º 1896. 8.º may., con 288 págs.
- 19.544. Flores del Calvari. Libro de consola, por Jacinto Verdagué.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.º 1896. 4.º con 208 págs.
- 19.545. Abeja de la Alcarria en la cúpula del Vaticano, por D. Ignacio Calvo y Sánchez.—Talavera de la Reina. Imprenta de L. Rubalcaba. 1895. 4.º con 220 págs.
- 19.546. La cuestión de Cuba. Nuevo rompecabezas, por D. Juan Pérez Zúñiga y D. José García Alcaraz.—Madrid. Imp. de D. Antonio Foruny. 1896. Una hoja con un pág.
- 19.547. La eterna cuestión. Esbozo dramático en tres actos y en prosa, original de D. Enrique Gaspar.—Madrid. Imp. de D. José Rodríguez. 1895. 8.º con 66 págs.
- 19.548. La rebaja del tío Paco. Boceto en un acto y en verso, original de D. Enrique Gaspar.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1895. 8.º con 32 págs.
- 19.549. Cantares para canto y piano, por D. Juan Román y Guerra.—Barcelona. Imp. de Hersu. 1895. Fol. con 14 páginas y port.
- 19.550. Nociones generales de urbanidad para uso de los

- niños, escritas en verso, por D. José Vicente Estacio Rodríguez.—Sevilla. Imp. de Francisco de P. Díaz. 1895. 8.º con 44 págs.
- 19.551. Gimnasia de higiene en casa. Poema sublime, por D. Esteban Martínez Díaz.—Madrid. Tipolit. de An. tres Sáez. 1896. 8.º apais., con 8 págs. y 40 fig.
- 19.552. Historia de Vigo y su comarca, por D. José de Santiago Gómez.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos. 1896. 8.º may., con 604 págs. y lám.
- 19.553. Album poético infantil, por D. Onofre An tonio Naverán y Zarrabeitia. 2.ª ed. corr. y aum.—Bilbao. Imprenta de la Casa de Misericordia. 1895. 8.º con XIX, 200 páginas.
- 19.554. Rabagás, por D. Enrique Olea y de la Encina.—Bilbao. Im. de la viuda de J. Elizalde. 1895. 8.º con 261 p. 4.º ginas.
- 19.555. Capricho andaluz. Obra musical para piano, por D. Cipriano Martínez Búcker.—Leipzig (Alemania). Imp. de Oscar Brandstetter. 1896. Fol. con 7 págs.
- 19.556. Cervantes en la Exposición histórico-europea, por D. Manuel Foronda.—Madrid. Imp. de Agustín Avrial. 1894. 8.º con 91 págs. y un facsimil.
- 19.557. Lo Joch dels Disbarats. Comedia en tres actos y en verso, por D. Teodoro Baró y Sureda.—Barcelona. Imprenta Suc. de Ramírez y C.º 1884. 4.º con 88 págs.
- 19.558. L'olla de grills. comedia en tres actos, por Don Teodoro Baró y Sureda.—Barcelona. Imp. Suc. de Ramírez y C.º 1887. 4.º con 78 págs.
- 19.559. La Escalata del Costat. Comedia en tres actos y en verso, por D. Teodoro Baró y Sureda.—Barcelona. Imprenta Suc. de Ramírez y C.º 1887. 4.º con 77 págs.
- 19.560. Lo Senyor Matxoera. Comedia en tres actos original y en verso de D. Teodoro Baró y Sureda.—Barcelona. Imp. Suc. de Ramírez y C.º 1889. 4.º con 96 págs.
- 19.561. Estancias y viajes de Carlos V (desde el día de su nacimiento hasta el de su muerte), por D. Manuel de Foronda.—Madrid. Imp. de Fortanet. 1895. 4.º con 47 págs.
- 19.562. Ramón el Albañil. Boceto dramático, en un acto y en verso, original de D. Alfonso Benito y Alfaro.—Madrid. Imp. de Gabriel Pedraza. 1896. 8.º con 32 págs.
- 19.563. La Jurisdicción de Marina. Tratado de todas las leyes y disposiciones de constante y necesaria aplicación en los Tribunales de Marina, por D. Joaquín Moreno y Lorenzo.—Madrid. Imp. de los hijos de J. A. García. 1895. 4.º mayor con 1.016 págs.
- 19.564. Maravillosas aventuras de Antifer. Obra escrita en francés, por Julio Verne. Versión española. Cuadernos 1.º á 3.º.—Madrid. Tip. Franco Española. 1895. 4.º con 67 páginas el 1.º, 67 el 2.º y 88 el 3.º, ilustr. con grab.
- 19.565. La isla de Helice. Obra escrita en francés, por Julio Verne. Versión española. Cuadernos 1.º á 3.º.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. 1895. 4.º con 84 páginas el 1.º, 83 el 2.º y 78 y 1 de ind. el 3.º, ilustr. con grabados.
- 19.566. El Tío Tragaderas, ó el Alcalde de mi pueblo. Juguete cómico lírico, en un acto y en prosa, de D. Juan Martínez Espinosa.—Murcia. Imp. «La Unión Tipográfica». 1895. 4.º con 33 págs.
- 19.567. El Sr. Corregidor. Zarzuela en un acto. Letra de Fiacro Iraizoz. Partitura completa para canto y piano. Música de Ruperto Chapí.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Folio con 66 págs. y port.
- 19.568. Entre el menescal y el metje. Sainete en un acto y en prosa, por D. Juan Manubens Vidal.—Barcelona. Imprenta de J. Juglar. 1895. 4.º con 24 págs.
- 19.569. Guía general de Cataluña. Comercio, industria, profesiones y artes, por D. Eduardo Riera Solanich.—Barcelona. Imp. de A. López Robert. 1895. Fol. men. con 1.205 páginas.
- 19.570. El bajo de arriba. Zarzuela en un acto. Letra de D. Emilio Sánchez Pastor. Partitura completa para piano y canto.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1896. Fol. con 23 págs.
- 19.571. Elementos de matemáticas. Álgebra (primera parte), por D. Manuel Lorenzo Aleu.—Valdemoro. Imp. de la Guardia civil. 1896. 4.º con 161 págs.
- 19.572. El niño de Jerez. Zarzuela cómica, en un acto, en prosa y verso, original. Música de Zavala. Letra de Don Eduardo Montesinos y D. Antonio Paso.—Madrid. R. Velasco. Imp. 1896. 8.º con 36 págs. y 1 de not
- 19.573. Desahogo, por D. Alvaro Rosell.—Madrid. Imprenta de los hijos de Ducacal. 1896. 8.º con 28 págs.
- 19.574. Curso de Agricultura elemental. Primera parte. Agronomía, por D. Eduardo Abela y Sainz de Andino.—Madrid. Imp. de los hijos de G. Hernández. 1895. 4.º con VII, 379 págs. 6 ind.
- 19.575. El Angel Guardián. Zarzuela en tres actos. Letra de D. Mariano Pina Domínguez. Música de los Maestros D. Manuel Nieto y D. Apolinar Bruhl.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de tres vol. en 4.º apais. con 60 hojas el 1.º, 58 el 2.º y 34 el 3.º
- 19.576. El sábado. Zarzuela en un acto. Letra de los señores Perrín y Palacios. Música de D. Manuel Nieto.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 43 hojas en 4.º apais.
- 19.577. El muñeco. Zarzuela en un acto. Letra de D. Gabriel Merino. Música de D. Manuel Nieto.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 40 hojas en 4.º apais.
- 19.578. La maja. Zarzuela en un acto. Letra de los señores Perrín y Palacios. Música de D. Manuel Nieto.—Ejemplar ms.—Parte de canto y piano, compuesto de 65 hojas en 4.º apais.
- 19.579. El domador de leones. Zarzuela cómica en un acto, dividida en cuatro cuadros y en un intermedio. Letra de Don Manuel Labra y D. Enrique Ayuso. Música de Fernández Caballero.—Madrid. B. Velasco, imp. 1895. 8.º con 47 páginas y 2 de notas.

19.580. Prospecto de la fábrica de básculas y arcas para guardar caudales..., por los Sres. Sindren y Ballarin.—Barcelona. Imp. de Balmes Casamajó y C.<sup>a</sup> 1896. Una hoja de 84x64.

19.581. Riberita. Novela de costumbres, por D. Armando Palacio Valdés. Tomos I y II.—Madrid. Imp. de Manuel G. Hernández. 1886. 8.º con 266 págs. el I y 234 el II.

19.582. Maximino (segunda parte de «Riberita»). Novela de costumbres, por D. Armando Palacio Valdés. Tomos I y II.—Madrid. Imp. de Manuel G. Hernández. 1887. 8.º con 251 págs. el I y 311 el II.

19.583. El cuarto poder. Novela de costumbres, por Don Armando Palacio Valdés. Tomos I y II.—Madrid. Imp. de Manuel G. Hernández. 1888. 8.º con 290 págs. y 1 de índices el I y 338 y 1 de ind. el II.

19.584. La hermana San Sulpicio. Novela de costumbres andaluzas, por D. Armando Palacio Valdés. Tomos I y II.—Madrid.—Imp. de Manuel G. Hernández. 1889. 8.º con LXXVIII, 248 págs. y 1 de ind. el I y 315 y 1 de ind. el II.

19.585. La fe. Novela, por D. Armando Palacio Valdés.—Madrid. Imp. de Manuel G. Hernández. 1882. 8.º con 418 páginas.

19.586. La Inquisición por dentro. Drama histórico, en cuatro actos y en verso, sin autor conocidos refundido nuevamente por D. Antonio Calle y Hernández.—Sanlúcar de Barrameda. Tip. de Miguel Salido de la Cal. 1895. 4.º menor con 64 págs.

19.587. Rapsodia vascongada, por D. Miguel Oñate.—Leipzig. Imp. de C. G. Stoder. 1896. Fol. con 15 hojas.

19.588. Mazurka. Estudio por D. Miguel Oñate.—Leipzig. Imp. de C. G. Stoder. 1896. Fol. con 11 págs.

19.589. Las cartas de D. Samuel. Juguete, en un acto y en prosa, por D. Luciano Yusa Merás.—Béjar. Tip. de la viuda de Aguilar. 1896. 8.º con 24 págs.

19.590. La tierra. Pot-purri de aires montañeses para piano, por D. A. Santamaría.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Fol. con 10 págs. y port.

19.591. Quedar en seco. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Lobo y Regidor. Partitura para canto y piano, por D. A. Santamaría.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Fol. con 32 págs.

19.592. Valses de mi patria, para piano, por D. J. R. Gomis.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Fol. con 9 págs. y portada.

19.593. Capricho arabesco para piano, por D. J. R. Gomis.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Fol. con 5 págs. y portada.

19.594. En el sarao. Pavana para piano, por D. J. R. Gomis.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Fol. con 4 págs. y portada.

19.595. El señor barón. Zarzuela en un acto, de Federico Jacques. Partitura completa para canto y piano, por C. Zavala.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1895. Fol. con 61 págs. y portada.

19.596. Lo poema del cor, por D. Teodoro Baró y Sureda. Barcelona. Imp. de Henrich y C.<sup>a</sup> 1895. 4.º prol. con 315 páginas.

19.597. Larrac-bal. Zortzico, para canto y piano, por Don Manuel Villar y Jiménez 3.º edic.—Bilbao. Lit. Bilbaina. 1896. Fol. con 2 págs. y port.

19.598. Viva el Ejército. Paso doble coreado, para canto y piano, por D. Manuel Villar y Jiménez.—Bilbao. Lit. Bilbaina. 1896. Fol. con 2 págs. y port.

19.599. Estudios sobre el procedimiento contencioso administrativo. Providencias que causan estado, por D. José M. Caballero.—Madrid. Imp. de Góngora. 1896. 8.º con XII, 286 págs.

19.600. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales. Periódico de administración. 1895. 43 de su publicación. Director autor D. Manuel Abella.—Madrid. Imprenta de la viuda e hijos de La Riva. 1895. Fol. con 518 páginas.

1.601. Amores de un veneciano. Opereta cómica en un acto, dividida en cuatro cuadros. Letra de D. Tomás Caballé y Clos y D. Pedro Torrén Claret. Música de D. Julio Pérez

Aguirre.—Ejemplar ms. Parte de apuntar, con 41 hojas en folio apais.

19.602. Más vale llegar a tiempo. Ensayo cómico-lírico, en un acto. Letra de D. Alejandro Tornos. Música del Maestro D. Julio Pérez Aguirre. Ejemplar ms.—Parte de apuntar, compuesto de 24 hojas en fol. apais.

19.603. Elementos de Historia Universal, por D. Emilio Senantes y Landas. 2.ª ed.—Alicante. Imp. de Juan José Carratalá. 1895. 8.º men. con 291 págs.

19.604. Epítome de la historia de la música, por D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Barcelona. Imp. de la Hormiga de oro. 1896. 4.º con 61 págs.

19.605. Estudios melódicos para uso de los alumnos del Curso preliminar de piano del Conservatorio del Liceo, por los Profesores del mismo, D. V. Costa y Noguera, Antonio Buyé José Cadols, José Font y D. Juan Lamota de Grignon.—Barcelona. Calc. de M. Hereu. 1895. Fol. con 44 páginas de música y 3 de texto.

19.606. Diez y ocho pequeños estudios de texto para el 2.º curso de piano, por D. Antonio Buyé.—Barcelona. Imp. de M. Hereu. 1895. Fol. con 28 págs. y port.

19.607. Veinticinco estudios. Obra de texto en el 4.º curso de la Escuela de piano, por D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Barcelona. Imp. de M. Hereu. 1895. Fol. con 31 págs.

19.608. Estudios característicos para piano, por D. Vicente Costa y Noguera.—Barcelona. Imp. de M. Hereu. 1895. Fol. con 32 págs.

19.609. ¡Mi Córdoba! Composición musical para canto y piano, por D. Cipriano Martínez Rücker.—Leipzig (Alemania). Imp. de Oscar Brandstaller. 1896. Fol. con 6 págs.

19.610. Apéndice de gramática castellana, por D. Leopoldo Eñás Martínez.—Logroño. Imp. de Ricardo Martínez Merino. 1896. 4.º con 91 págs.

19.611. La cantina. Sainete en un acto y en prosa, original de D. Pablo Parellada.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1896. 8.º may. con 40 págs.

19.612. Chico y chica. Zarzuela cómico-inverosímil, en un acto, en verso y prosa, original. Letra de D. Manuel F. de la Puente y Mariano Harmoso. Música de Alvarez y Chalons. Madrid. R. Velasco, imp. 1896. 8.º con 37 págs.

19.613. Gramática elemental de la lengua latina, por Don Mariano Páramo Román.—Valladolid. Imp. de los hijos de Rodríguez. 1886. 8.º con 206 págs.

19.614. Elementos de geografía política y descriptiva, por D. Francisco Javier Gaité y Lloves.—Orense. Imp. de Antonio Otero. 1895. 8.º may. con 215 págs. y una de ind.

19.615. Noche de prueba. Monólogo en verso, por D. Aurelio Yanguas.—Valencia. Imp. de «La Unión Litográfica». 1896. 8.º con 18 págs.

19.616. Logroño histórico, por D. Francisco Javier Gómez.—Logroño. Tip. de «La Rioja», 1893-95. 4.º con 792 páginas.

19.617. El Alcalde de Cádiz. Drama en cinco actos y en prosa, original de D. Luis Almayor.—Ejemplar ms. 1895. 4.º con 114 págs.

19.618. El auxiliar del escritorio. Colección de reglas ortográficas y catálogos de voces dudosas, por D. José Casas.—Madrid. Imp. de Vicente Rico. 1896. 8.º men. con 64 páginas.

19.619. La escala. Muñeira para orfeón, sirve para piano solo. Letra de C. Fernández. Música de P. Veiga.—Madrid. Imp. de Pascual. 1895. Fol. con 8 págs. y port.

19.620. Las zapatillas. Zarzuela en un acto. Letra de Don José Jackson Veyan. Música de Federico Chueca. Partitura completa.—Madrid. Imp. de S. Santamaría. 1895. Fol. con 30 hojas y port.

19.621. El río de rosas, ó sea el Santo Rosario de la Madre de Dios, por una asociada al Rosario perpetuo.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos. 1895. 8.º con 200 págs.

19.622. Calendario para cetera, para el reino de Valencia, por D. Francisco Compañy.—Alcoy. Imp. de Francisco Compañy. 1895. 32.º con 16 hojas.

19.623. Calendario del profeta para los antiguos reinos de Valencia, Murcia y Aragón, para el año bisesto de 1896,

por D. Francisco Compañy.—Alcoy. Imp. de Francisco Compañy. 1895. 8.º con 48 págs.

19.624. Calendario del profeta para los antiguos reinos de Valencia, Murcia y Aragón, para el año bisesto de 1896, por D. Francisco Compañy.—Alcoy. Imp. de Francisco Compañy. 1895. 8.º con 8 hojas.

19.625. Derecho civil transitorio, por D. Mariano Linares Díez.—Burgos. Imp. de Agapito Díez y C.<sup>a</sup> 1896. 4.º con 203 págs.

19.626. La Ilustración Artística. Periódico semanal de literatura, artes y ciencias. Tomo XIV.—Barcelona. Imprenta de Montaner y Simón. 1895. Fol. con 864 págs.

19.627. Album guía monumental y artística de Vich, por D. Hermenegildo y D. José Serra. 24 fotografías.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. 1895. Una hoja en 16.º apais. de 3x8 centímetros.

19.628. Magda. Juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Miguel Echegaray.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1896. 8.º may. con 36 págs.

19.629. Nociones de química, por D. Bernardo Rodríguez Largo.—Madrid. Estab. tip. Sucesores de Rivadeneira. 1896. 4.º con 236 págs. y 1 de errat.

19.630. Apuntes sobre algunas teorías de aritmética y álgebra, por D. Cesáreo Sanz.—Toledo. Imp. de la viuda é hijos de Peláez. 1893. 8.º con 94 págs. y 1 de errat.

19.631. ¡¡¡Oj!!! Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Manuel Aranz Castellanos.—Bilbao. Imp. de José M. Vivancos. 1896. 8.º con 34 págs.

19.632. Cartilla del fusil Mauser español, modelo 1893, para uso del soldado, por el Capitán D. José Baado y Castro.—Gijón. Imp. de Bellmunt. 1895. 8.º con 35 págs. y 1 lámina.

19.633. Puntos negros del descubrimiento de América. Estudio histórico-crítico, por D. Luis Vega Ray.—Madrid. Imprenta de la viuda é hijos de La Riva. 1894. 4.º con 203 páginas.

19.634. El niño de Jerez. Parte de apuntar á voz y bajo. Música del masatro Zavala.—Ejemplar ms. Compuesto de 49 hojas en fol. apais.

19.635. Pachín González, por D. José M. de Pereda.—Madrid. Imp. de la viuda é hijos de Telio. 1896. 8.º con 173 páginas.

19.636. Las ruinas del Monasterio de San Pedro de Arlanza en la provincia de Burgos. Estudio histórico arqueológico, por D. Rodrigo Amador de los Ríos.—Madrid. Imp. de los hijos de M. G. Hernández. 1896. Fol. men., con 28 páginas y 2 lám. fototipia.

19.637. La separación de Guipúzcoa y la paz de Basilea (carta al Sr. Alcalde de San Sebastián), por D. Fermín Lázala y Collado.—Madrid. Imp. de Fortanet. 1895. 8.º mayor, con VIII, 392 págs. y 2 de ind. y errat.

19.638. La rueda de la fortuna, ó este mundo es un fandango. Sainete filosófico social, en un acto y cuatro cuadros. Letra de D. Luis de Larra (hijo) y D. Mauricio Gullón. Música de F. Caballero y Hermoso.—Madrid. R. Velasco, imp. 1896. 8.º con 48 págs.

19.639. Los rábanos por las hojas. Juguete cómico-lírico, en un acto y prosa, original. Letra de D. Luis de Larra (hijo) y D. Mauricio Gullón. Música de Fernández Caballero y Chalons.—Madrid. R. Velasco, imp. 1896. 8.º con 33 páginas.

19.640. La Dolores. Opera española, en tres actos. Letra y música de D. Tomás Bretón.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 3 vol. en 4.º apais., con 88 hojas el 1.º, 80 el 2.º y 77 el 3.º

19.641. La verbena de la Paloma, ó el boticario y las chulapas y calos mal reprimidos. Sainete lírico, en un acto y en prosa, de D. Ricardo de la Vega. Música de D. Tomás Bretón.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 86 hojas en 4.º apais.

19.642. El Domingo de Ramos. Zarzuela en un acto. Letra de D. Miguel Echegaray. Música de D. Tomás Bretón. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 74 hojas en 4.º apais.

(Se continuará.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Anualidades.	BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1896.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS		
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	
1.....	4.560.800	971.100	82.500	6.500	29.000	249.500	>	64.500	>	>	5.963.900
2.....	2.777.900	2.921.900	242.000	326.500	46.500	254.500	>	31.500	6.500	>	6.607.300
3.....	3.115.800	1.708.700	316.000	60.000	277.500	98.500	>	>	4.500	>	5.581.000
4.....	4.931.800	2.711.100	371.500	45.000	133.000	161.000	>	20.500	23.000	>	8.396.900
5.....	2.684.500	3.159.000	211.500	146.000	258.000	323.500	>	10.500	3.000	>	6.796.000
6.....	2.820.300	1.284.800	171.000	109.000	100.000	83.500	>	49.500	5.000	>	4.623.100
7.....	1.531.500	1.608.300	147.500	1.028.000	176.500	479.000	>	2.000	>	>	4.972.800
8.....	3.365.000	3.323.700	914.000	326.500	77.000	135.500	>	5.000	>	>	8.146.700
9.....	1.338.900	1.255.300	635.000	190.500	351.500	117.500	>	39.000	3.000	>	3.930.700
10.....	3.424.700	1.452.000	203.500	55.500	419.000	468.000	>	>	>	>	6.022.700
11.....	2.365.000	1.189.900	501.000	319.500	34.500	40.000	>	>	40.500	>	4.490.400
12.....	1.282.400	1.193.700	435.000	272.000	109.000	194.500	>	>	3.000	>	3.489.600
13.....	555.100	928.500	323.000	435.000	94.500	18.500	>	22.000	>	>	2.376.600
14.....	1.112.400	793.900	194.500	170.000	142.500	149.000	>	6.000	10.000	>	2.578.300
15.....	2.894.900	1.389.600	296.000	286.500	163.500	235.000	>	6.000	>	>	5.271.500
16.....	1.871.700	694.300	297.500	73.500	59.500	47.500	>	>	>	>	3.044.000
17.....	1.864.500	497.000	643.500	305.000	82.500	11.000	>	>	>	>	3.403.500
18.....	1.583.300	2.808.500	264.500	170.000	361.000	198.000	>	40.500	>	>	5.425.800
19.....	5.104.100	1.786.600	180.500	380.000	112.000	64.000	>	8.500	>	>	7.635.700
20.....	3.726.000	4.532.700	361.500	298.000	59.000	329.000	>	75.000	1.000	>	9.382.200
21.....	5.393.900	2.509.200	545.000	235.000	3.500	106.500	>	5.000	>	>	8.498.100
22.....	7.000.600	2.748.200	329.000	394.000	102.000	33.000	>	>	2.000	>	10.498.800
23.....	3.578.800	2.657.400	318.000	522.000	286.000	459.000	>	23.500	>	>	7.844.700
24.....	12.806.400	4.509.800	462.000	907.500	130.500	727.000	>	16.000	14.500	>	19.573.700
TOTALES...	81.490.300	48.635.800	8.145.500	7.061.500	3.608.000	5.282.500	>	425.000	116.000	>	154.964.000

Madrid 4 de Julio de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 7.ª - CASCO CAPITAL

Contribución Urbana. - Tercer trimestre de 1895 à 96.

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta provincia.

Certifico que por esta Agencia, y con fecha 10 de Abril del corriente año, se dictó la siguiente

Providencia. - De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado con el nuevo cargo del 12 07 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no à realizarse la subasta de sus bienes inmuebles, à los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también al de las fincas que señalará el que prove, solicitándose de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Para este expediente à la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan à continuación, cuyos domicilios se ignoran, extiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo año.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, Cuotas. Pesetas. Lists names and amounts for various individuals.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, Cuotas. Pesetas. Lists names and amounts for various individuals.

Murcia 3 de Julio de 1896. - El Agente, Juan Lamarca. 1869-M

Junta económica de la pirotecnia militar de Sevilla.

El Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército, Secretario de la expresada junta. Hace saber que debiendo celebrarse subasta pública para

la adquisición de varias primeras materias divididas en los dos lotes siguientes:

PRIMERO LOTE

Trescientos mil kilogramos de carbón de piedra para máquinas. Cien mil kilogramos de carbón cok condensado.

SEGUNDO LOTE

Cuatro mil litros de aceite común. Que se creen necesarios à las labores de esta fábrica, durante el año económico de 1896 97, según disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 1.ª Sección del Ministerio de la Guerra, de fecha 25 de Abril del año actual; el acto tendrá lugar en la Dirección de este establecimiento el miércoles 26 de Agosto próximo venidero, à las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y al de precios límites, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este establecimiento, todos los días no feriados, à las horas de despacho, hasta la fecha en que se celebre el remate.

Las proposiciones, una para cada lote, deberán extenderse en papel del sello 12.º, acompañada del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias, el provisional del 5 por 100, con arreglo al precio límite, redactándose con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., núm....; enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm...., pliego de condiciones y de precios límites correspondientes, para la adquisición de subasta pública de varias primeras materias comprendidas en dos lotes, se comprometo, con sujeción à dichos pliegos, à verificar la entrega del artículo comprendido en el lote (tal) al precio de (tantas pesetas y céntimos, todo en letra), el quintal métrico ó litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla 9 de Julio de 1896. - V.º B.º - El Coronel Presidente, López y Domínguez. - El Oficial, primer Secretario, Manuel López Funes. 147-S

Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse à la contratación de 800 kilogramos de aluminio; 2.000 quintales métricos de ladrillos refractarios; 600 quintales métricos de arena sílicea; 3.000 quintales métricos de mineral de campanil; 25 quintales métricos de estaño en barras; 3.000 kilogramos cabos de algodón; 1.000 quintales métricos de arena blanca de Santa Marina; 1.000 quintales métricos de arena amarilla de Santa Marina; 1.000 kilogramos de estopa; 100 quintales métricos de plomo en bogote; 15 resmas de papel fino; 20 resmas de papel basto; 40 resmas de papel cuadrícula ancha; 40 resmas de papel cuadrícula estrecha; 300 kilogramos de papel de imprenta; 30 piezas de papel marqués; 25 piezas de papel tela; 15 piezas de papel sensibilizado; 30 folios de papel Marión; 12.000 kilogramos de puntas de París; 1.000 quintales métricos de cal viva; 100.000 ladrillos comunes; 1.000 tablones de pino de Holanda de 50 X 23 X 8 centímetros de grueso; 1.000 quintales métricos de arena de río; 400 kilogramos suela coyunda; 2.500 kilogramos de sabo en pan; 250 metros de cable revestido de 150 mm.º; 500 metros de cable revestido de 50 mm.º; 500 metros de cable de 25 mm.º; 800 metros de cable de 16 mm.º; 1.000 metros de cable de 10 mm.º; 1.000 metros de cables de 5 mm.º; 1.000 metros de cable de un mm.º; 2.000 metros de cable de 0,5 mm.º, y 2.500 metros de cable de dos conductores de 0,5 mm.º, por el presente se convoca à una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, à las once de la mañana, en la Sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana à dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 12.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto à continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores à la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 793 pesetas por cada kilogramo de aluminio; 572 pesetas por quintal métrico de ladrillos refractarios; 816 pesetas por quintal métrico de arena sílicea; 480 pesetas por quintal métrico de mineral de campanil; 30125 pesetas por quintal métrico de estaño en barras; 082 pesetas por kilogramo de cabos de algodón; 048 pesetas por quintal métrico de arena blanca de Santa Marina; 037 pesetas por quintal métrico de arena amarilla de Santa Marina; 128 pesetas por kilogramo de estopa; 5033 pesetas por quintal métrico de plomo en lingote; 1713 pesetas por cada resma de papel fino; 1057 pesetas cada resma de papel basto; 1740 pesetas cada resma de papel cuadrícula ancha; 1740 pesetas cada resma de papel cuadrícula estrecha; 746 pesetas cada kilogramo de papel sensibilizado; 1606 pesetas cada pieza de papel marqués; 38 pesetas cada pieza de papel tela; 21 pesetas cada pieza de papel cuadrícula ancha; 1066 pesetas cada rollo de papel Marión; 056 pesetas cada kilogramo de puntas de París; 140 pesetas cada quintal métrico de cal viva; 3625 pesetas por el millar de ladrillos comunes; 876 pesetas el tablón de pino de Holanda; 048 pesetas el quintal métrico de arena de río; 430 pesetas el kilogramo de suela coyunda; 130 pesetas el kilogramo de sabo en pan; 597 pesetas el metro de cable de 150 mm.º; 225 pesetas el metro de 50 mm.º; 085 pesetas el metro de 25 mm.º; 086 pesetas el metro de 16 mm.º; 072 pesetas el metro de 10 mm.º; 050 pesetas el metro de 5 mm.º;

0'40 pesetas el metro de un mm.; 0'29 pesetas el metro de 0'5 mm.; 0'55 pesetas el metro de dos conductores (1).  
Trubia 12 de Julio de 1896.—El Oficial primero Secretario, Arturo Rubín.—V.º B.º.—El Coronel Director, Ramón Fonsdeviela.

*N.º del edicto de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de....., se compromete, en sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....  
(Fecha y firma del proponente.) 146—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Teleg. an. las recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Burgos.—Sumastre, Tetuán, 20, tienda.
- Cádiz.—Francisco Medel, Puebla, 17.
- Puentedume.—José Reguero, Alfonso IV, 4.
- Haro.—Eugenio Galbarriatu, Carmen, 4.
- Zaragoza.—Fernando, Mayor, 40, principal.
- Coruña.—Juan, Toledo, 26, taberna.
- Almagro.—Benigno Correal, hotel Inglés.
- Toledo.—Jenaro Frepozo, fonda Comercio.
- Ontaneda.—Manuel García, Alcalá, 50, principal.
- Fraguas.—Joaquín, Magdalena, 6.
- Valencia.—Juan Florez.
- Curtis.—Sonte, lista Telégrafos.
- Cáceres.—José Jiménez, ídem.

**ESTE**

- Sevilla.—Carmen Lamas, Olózaga.
- San Martín Valdeiglesias.—Julian Diaz, Serrano, 8.

**SUR**

- San Carlos.—Salvador Martínez, Santa María, 3.
- Madrid 14 de Julio de 1896.—El Jefe del Cierre, Manuel Fernández.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados eclesiásticos.**

**CÁDIZ**

Nos el Dr. D. Antonio García Cosano, Presbítero, Canónigo por oposición de esta S. I. C., Provisor y Vicario general de este Obispado, etc.

Por el presente citamos al Sr. D. Juan Montiel y Cebrán, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca ante este Tribunal eclesiástico de mi cargo, ya por sí, ya por medio de poder habiente con las debidas facultades, ó mediante envío de acta notarial legalizada á ejercitar el derecho que la ley le concede en orden al matrimonio que intenta contraer su hija Doña Concepción Montiel Rocafall con el Sr. D. Luis Piñero y Gallardo, cuyo expediente matrimonial se tramita en este Provisorato.

Cádiz 9 de Julio de 1896.—Dr. Antonio García Cosano.—Ambrosio Martínez Lozano. 1888—M

**Juzgados militares.**

**ARANJUEZ**

D. Antonio Domínguez Madrigal, Comandante de Infantería, son destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Juez instructor del expediente que se instruye para obtener el reintegro de 162 pesos 47 centavos oro que al primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, aparece adeudar el Comandante que fué del mismo D. Domingo Campos Pérez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, é ignorando el paradero actual del sargento que fué de dicho Cuerpo Millán Doves Blanquer, que ha de ser oído en este procedimiento, cito, llamo y emplazo al mismo, para que en el término de diez días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Autoridad del punto donde se halle, y ésta lo manifieste á este Juzgado con objeto de cursar un interrogatorio á las fines indicadas.

Dado en Aranjuez á 1.º de Julio de 1896.—Antonio Domínguez. 1887—M

**CORUÑA**

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez instructor permanente de la séptima región.

Habiéndose desertado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital el soldado prófugo del mismo Manuel Cano Bueno, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de segunda deserción cometida el día 19 del próximo pasado mes de Junio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel Cano Bueno, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe Alfonso XII, y local que ocupa el expresado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

El procesado es hijo de Juan y de Andrea, natural de Sil-

(1) Los papeles de escribir, fino, basto y cuadrícula ancha y estrecha formarán un solo lote, y otro las diferentes clases de cables.

vamayor, provincia de Oviedo, parroquia de Teviz, vecindado en Gijón, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Oviedo, nació en 4 de Enero de 1869, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 662 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena, señas particulares: una cicatriz pequeña en la ceja del ojo derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Coruña á 2 de Julio de 1896. Ramiro Bermúdez de Castro. 1877—M

**ESTEPONA**

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa núm. 69 de este año, que instruyo por haber arrojado el mar en la playa del río de Manila tres bultos de tres latas cada uno, en la mañana del 23 de Marzo último.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los individuos que condujeron los citados bultos é intentaban efectuar un alijo por el mencionado sitio, acusados del delito de contrabando, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los expresados individuos, á fin de que en el término de diez días, y por tercera vez, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, se presenten en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados procedan á su detención, ordenando sean conducidos con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Estepona 30 de Junio de 1896.—Manuel López Fernández.—Por su mandato, José Martín Contreras. 1878—M

**FERROL**

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, y Juez de causas militares.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Barcelona, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina Antonio Alberich García, hijo de Pedro y de Josefa, natural del Ayuntamiento y provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio impresor, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frentes espaciaosa, y su aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia la Barcelona, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrol, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Ferrol 6 de Julio de 1896.—V.º B.º.—Evaristo Gómez.—Por su mandato, el Secretario, sargento primero, Manuel Rodríguez. 1889—M

**LUGO**

D. Miguel Fraguero Díez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luzón, ndm. 54, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Pedro Novoa Rodríguez por no haberse presentado al ser llamado para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Novoa Rodríguez, soldado del citado regimiento, natural de Villardomonte, parroquia de Aguada, Ayuntamiento de Carballedo, Juzgado de primera instancia de Chantada, de esta provincia, hijo de Felipe y de Josefa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue por no haberse presentado á la concentración cuando fué llamado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Novoa Rodríguez, y en caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 8 de Julio de 1896.—Miguel Fraguero. 1890—M

**MADRID**

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de León, número 38, Juez instructor de este expediente.

Habiendo desparecido de Villaviciosa de Odón, donde se hallaba con permiso, el cabo de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Benigno García Maurelo, á cuyo punto marchó en traje de primera puesta, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Reina Cristina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y que, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 6 de Julio de 1896.—El Comandante, Enrique López Sanz.—Por su mandato, el sargento, Rafael Viñas Bello. 1879—M

**PAMPLONA**

D. Angel Elio y Magallón, Capitán de Artillería, Juez instructor del quinto batallón de Artillería de plaza y de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el artillero Benito Pena González por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Benito Pena González, del quinto batallón de Artillería de plaza, natural de Aranga, Coruña, hijo de Ramón Pena y de María González, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciaosa, aire marcial, producción fácil y de un metro 780 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel del quinto batallón de Artillería de plaza, en Pamplona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del quinto batallón de Artillería se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción, cometida y consumada en la noche del 3 del corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado artillero Benito Pena González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del quinto batallón de Artillería de plaza y á mi disposición, en Pamplona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Julio de 1896.—Angel Elio. 1880—M

**PONTEVEDRA**

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Hallándome instruyendo expediente contra Manuel Calviño, recluta del último reemplazo ingresado en filas, hijo de Francisca, natural de Combia, partido de Lalín, de esta provincia, de edad de diez y nueve años y medio, de estatura un metro 569 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciaosa, aire natural, producción fácil, sin señas particulares; acreditó saber leer y escribir, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 25 de Marzo último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, así como si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado en esta región, y en otra, á la primer Autoridad militar donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Pontevedra y Cádiz.

Dada en Pontevedra á 29 de Junio de 1896.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario Manuel Piñero. 1881—M

**RONDA**

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos, vecinos de Igualeja, Juan Jiménez Moreno, alias El Nene, y Juan Gil Becerra, acusados de insulto á fuerza armada y lesiones causadas al guardia civil de la Comandancia de Málaga, José Ocaña Quiñones, el día 9 de Mayo último, en el sitio denominado Nogalejos, término de Igualeja.

Por este segundo edicto, y usando de las facultades que la ley me concede, llamo y emplazo á Juan Jiménez Moreno, alias El Nene, y á Juan Gil Becerra, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste, se presenten en este Juzgado militar, sito cuartel de la zona, para responder á los cargos que les resultan, y de no verificarlo se les seguirá causa en rebeldía.

Dado en Ronda á 1.º de Julio de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 1882—M

**SANTIAGO**

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Andrés Noya Santos por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Noya Santos, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Outeiro, parroquia de Bugallido, Ayuntamiento de Ames, Juzgado de Santiago, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, oficio labrador, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, frente espaciaosa, barba nascente, y color bueno, sin más señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.  
Santiago 25 de Junio de 1896.—José Fernández.

1883—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Manuel Santo Vilas, por falta á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Souto Vilas, hijo de Manuel y de Andrea, natural y vecino de la parroquia de Calvos, Ayuntamiento de Touro, Juzgado de Arzúa, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, sin más señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.  
Santiago 26 de Junio de 1896.—José Fernández.

1884—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Pedro Carmelo Barbeira por la falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Carmelo Barbeira, hijo de Estrella, natural y vecino de San Pedro del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas, Juzgado de Orecubión, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, sus señas: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, boca y frente regulares, barba naciente y color trigüeño, sin más señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.  
Santiago 26 de Julio de 1896.—José Fernández.

1885—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 José Mera Riator, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mera Riator, hijo de Manuel y de Jacinta, natural y vecino de Lojo, Ayuntamiento de Touro, Juzgado de Arzúa, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, oficio labrador, sus señas: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, boca y frente regulares, barba naciente y color blanco, sin más señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.  
Santiago 26 de Julio de 1896.—José Fernández.

1886—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción del Juzgado de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Catalina Paredero Rodríguez, Ignacia Paredero, Carmen Rodríguez y Brígida Blanco, cuyas señas personales se expresan á la terminación de ésta, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á contar desde el siguiente al en que la presente haya sido publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de ampliar la primera la indagatoria que tiene prestada, y las restantes para evacuar con su presencia ciertas diligencias que penden en sumario que á las mismas se sigue por supuestas autoras de robo de caballerías.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que dentro del término expresado procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de mencionadas sujetas.

Dada en Alba de Tormes á 6 de Julio de 1896.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Eduardo Alvarez.

## Señas personales de las sujetas.

- 1.ª Catalina Paredero Rodríguez, de sesenta y nueve años de edad, viuda, natural de Horcajo de Montemayor, sin vecindad ni residencia fija, es de estatura regular, tiene los ojos castaños, pelo ídem, rostro ovalado, cejas al pelo, nariz chata, boca regular y viste como las pobres.
- 2.ª Ignacia Paredero, de cuarenta años, hija de Catalina

y de padre desconocido, casada con Victoriano Rodríguez, natural de esta villa, pordiosera ambulante, es de estatura alta, tiene ojos y pelo castaños, rostro largo, cejas al pelo, nariz y boca regular, pecosa de viruelas y viste como las pobres de este país.

3.ª Carmen Rodríguez Paredero, de catorce años, hija de Victoriano y de Ignacia, soltera, natural de esta villa, pordiosera ambulante, es de estatura regular, tiene los ojos, cejas y pelo castaños, nariz imperfecta ó comida de escorbuto, boca regular y viste como las pobres.

4.ª Brígida Blanco, de cuarenta y cinco años de edad, hija de padres desconocidos, viuda, natural de León (casa cuna), residente en Salamanca, barrio de San Blas, pordiosera, es de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, rostro redondo, cejas al pelo, nariz pequeña, boca regular y pecosa de viruelas.

## ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz. Por el presente se interesa la busca de un vestido de estameña, casi nuevo, color chocolate; una saya de escocesa nueva, color claro, con una divisa ó volante de pana en su parte inferior; un pañuelo de algodón azul, en mediano uso; un mandil de tela de hilo, claro á rayas estrechas, en mediano uso; una camisa de lienzo ordinario á medio uso, y una falda blanca de lienzo ordinario, con una puntilla en su parte inferior, hurtados el día 26 del actual á Joaquina Domínguez, de esta vecindad.

A la vez encarezco la detención de la persona ó personas á quien le fueren ocupadas dichas prendas, poniendo todo á mi disposición, con las debidas seguridades, si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Allariz á 29 de Junio de 1896.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., César Alvarez. J—4858

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Bález, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 21 de Junio último, y de la finca llamada Los Apachares, término de Santa Olalla, fueron hurtados á su dueño D. José María de León un jumento grande blanco; otro ruco, también grande, y otro negro pequeño, de nueve, siete y quince años de edad, justipreciados en 100, 125 y 35 pesetas respectivamente.

En su virtud, exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca de dichos jumentos y captura, y remisión á estas cárceles de las personas en cuyo poder se hallen y no justifiquen su legítima procedencia.

Dada en Aracena á 8 de Julio de 1896.—Marcelino Núñez. José Pardo y Cid. J—4879

## BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Márquez Rosa, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de la feligresía de los Degollados, vecino de Campomayor, cuyo actual paradero se ignora, en el inmediato Reino de Portugal, á hijo de Manuel y de María, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento para ante la Superioridad en el sumario que en su contra instruyo por nacionalidad supuesta; aparecido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 7 de Julio de 1896.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique E. de la Riva. J—4859

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Clemente Montero y Pico, hijo de Sebastián y Joaquina, natural de Binefar (Huesca), de treinta y dos años de edad, jornalero, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de cumplimiento una resolución de la Superioridad, en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido caso de incomparecencia á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1896.—Dionisio Calvo. Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—4880

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Cuné Oller, hijo de José y María, natural de Lérida, de edad diez y ocho años, habitante calle Cruz de los Cauletos, 75, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales para ampliar su indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del mencionado José Cuné Oller, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, facciones regulares; viste blusa, usa gorra y calza alpargatas, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—4860

## BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Pedro García, marido de Ramona Fernández, vecino que fué de la Chá, distrito de Cervantes y ausente hoy en paradero ignorado, á fin de que dentro del término de quince días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en dichos

periódicos, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle sumario que se instruye contra Baldomero Fernández Arias, del citado pueblo de la Chá, por hurto de una pollina, camas de hierro, carne, grasa y embutidos de cerdo á la Ramona Fernández; y se le apercibe que de no comparecer le será impuesta la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó el Sr. D. Jesús Fernández Valcarlos, Juez accidental de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy.

Becerreá 3 de Julio de 1896.—José Soto. J—4861

## BÉJAR

D. Fidel Ceballos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita en forma á José Sánchez Hernández, cuya filiación se expresará á continuación, procesado con otros por los delitos de disparos de arma de fuego y lesiones, vecino de Sanchotello, para que en el término de veinte días, siguientes al en que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde en dicha causa por ignorarse su paradero y se le seguirá el perjuicio legal.

Ruego y encargo á todas las Autoridades gubernativas, Guardia civil, judiciales y demás agentes de la policía, practiquen las más eficaces y activas diligencias para la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo á disposición de este Juzgado con las precauciones oportunas.

Dada en Béjar á 8 de Julio de 1896.—Fidel Ceballos.—Sebastián Puig.

## Señas del José Sánchez Hernández.

Tiene veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Juana, soltero, natural y vecino de Sanchotello, jornalero, estatura un metro 610 milímetros, miden las manos 19 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem los pies 23 de largo por nueve de ancho, cara larga, color moreno, ojos garzos, pelo castaño, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior; viste sombrero negro, camisa blanca, chaleco de Bayona encarnado, calzón de paño, medias negras y borceguíes blancos.

J—4882

## BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente prin er edicto se cita y llama á los parientes de Hermenegildo Ochoa, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para ofrecerles las acciones del procedimiento con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que me hallo instruyendo por muerte del Hermenegildo, cuyo término se contrará desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Bilbao á 6 de Julio de 1896.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—4862

## CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Martín García, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Julio de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

## Señas.

Natural de Málaga, de veintiocho años, soltero y vecino de La Línea. J—4863

## CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Conde, de Layas de Cenlle, y á otros dos hombres desconocidos, cuyas circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre robo á Benito Taneiro Paz, del Cauceado de Beariz; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, en especial los de este partido, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 3 de Julio de 1896.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Parra, habilitado.

## Señas de los sujetos á que se alude.

Jesús Conde, de estatura regular, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, pelo y cejas castaños, cara redonda, barba poca, grueso de cuerpo, y alguna cicatriz de viruelas por encima de la nariz, color rubio, y tenía un ojo más grande que otro; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de tela, ésta remontada y más que de mediano uso, gastaba botinas y usaba sombrero de castor negro.

Un hombre de estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y cejas negros, ojos ídem, barba poblada, gastaba bigote, color moreno; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de tela bastante usada, calzaba borceguíes y usaba sombrero de paño negro viejo.

Otro como de diez y ocho á veinte años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, barba saliente, pelo y cejas negros, color bueno; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de corte negro casi nuevo, y gastaba botinas y usaba sombrero de paño negro más que de mediano uso. J—4864

HERVÁS

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier orden, así como á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de dos sujetos cuyas señas se estampan á continuación, por tenerlo así acordado en el auto dictado con esta fecha en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores del robo de metálico á Antonio Galán y otro, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 28 de Junio último en el sitio denominado Monte de Mohedas, término municipal del pueblo de Guijío de Granadilla.

Dada en Hervás á 6 de Julio de 1896.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas de los dos sujetos cuya detención se interesa.

Uno como de cincuenta años, más bien más que menos, alto, moreno, mal encarado, pecoso, con sombrero, chaqueta y pantalón negro, alpagatas blancas abiertas, barba como de no haberse afeitado hacia quince días, rala y mal empujada.

Otro como de treinta años, estatura baja, bien parecido, moreno, usa pantalón y blusa un poco verde, boina también verdosa, alpagatas blancas abiertas; los dos llevan escopetas á Lafauschoux de dos cañones; al parecer hacia poco tiempo que hubieran salido de la tienda. J—4865

HINOJOSA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Hinojosa del Duque.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Angel se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Ruiz García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio Ruiz García, natural de La Rambla, vecino de Belmez, casado, periodista, de veintiocho años, hijo de José y Rafaela, estatura regular, ojos melados, pelo negro, color moreno, boca y nariz regulares, y labios delgados.

Dado en Hinojosa á 6 de Julio de 1896.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario sustituto, Juan Fugel. J—4866

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en providencia de 8 de los corrientes, y para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Francisco Doblado y Regañón, en causa criminal que se le ha seguido por homicidio de Braulio Mapán, he acordado sacar á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados al Francisco Doblado y Regañón, que son los siguientes:

Cereales.

Sais fanegas de cebada, á 6'75.

Pesetas.

Muebles.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Una mesa de pino, mediana', 'Dos taburetes de pino, medianos', etc.

Inmuebles.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Una tierra en el Pozo de dos bocas, que cabe una hectárea, 63 áreas y 41 centiáreas', 'Otra en los Paredones de Melgar, de una hectárea, 87 áreas y 90 centiáreas', etc.

Semovientes.

Una mula de tres á catorce años, de tres dedos sobre la marca, y pelo negro, en 375

La subasta tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna sin que previamente consignen el 10 por 100 en metálico de la tasación sobre la mesa del Juzgado, y que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Lillo á 8 de Julio de 1896.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—4867

D. Dionisio Peralta, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Eduardo y Doña Rosario Cabaza y López, naturales y vecinos que fueron de Villacañas, que fallecieron en dicho pueblo, el primero en 24 de Junio de 1894, y la segunda en 25 de Septiembre de indicado año, sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y fijación del mismo en esta villa y la de Villacañas, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que han solicitado la declaración de herederos de indicados finados sus sobrinos Doña Manuela González y Cabeza, Doña María Antonia y D. José de Benito y Cabeza, parientes en tercer grado civil de los causantes; pues así lo he acordado en el expediente promovido por los mismos.

Dado en Lillo á 4 de Julio de 1896.—Dionisio Peralta.—De su orden, Eduardo Gómez. X—106

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en las diligencias referentes á las citaciones para el juicio oral en causa por el delito de lesiones, seguida en el mismo contra Felipe Carreira Ascariz y Rosendo Pérez, alias Perdígón, vecinos de Santa María de Guimarey, distrito de Friol, en este partido, y á medio de la presente cédula se cita á dichos dos procesados y á los testigos José Arias Nuñez y Benito Cobas Carbajal, de la misma vecindad, que todos ellos se ausentaron de sus domicilios para la Rioja á las cavas de las viñas y á las siegas, ignorándose su actual paradero, para que á la hora de once de la mañana del día 7 de Septiembre próximo venidero comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, á fin de asistir en el concepto expresado á las sesiones del juicio oral en la referida causa; previniéndose á los procesados que de no presentarse podrán ser reducidos á prisión, y á los testigos que en igual caso incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas cada uno.

Lugo 6 de Julio de 1896.—El Escribano, P. H., Domingo Morillo. J—4844

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Mula N., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Abril de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano. J—4869

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas con 7 pesetas 50 céntimos, se cita á la señora desconocida, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran, que el día 12 ó 13 de Junio próximo pasado la fué sustraído dicho portamonedas en la calle de Alcalá, frente á San José, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste la oportuna declaración como perjudicada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1896.—V.º B.º.—Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4845

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referida por mí el Escribano, en autos civiles que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Gálvez Mora, sobre secuestro, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de quince días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea en 10.500 pesetas, de una casa sita en la ciudad de Málaga y su calle de Torrijos, número 63 moderno; para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y el que corresponda de aquella ciudad, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo cuando menos de la expresada suma de 10.500 pesetas, consignaciones que se devolverán acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor; y que los títulos de propiedad de la finca que se enajena, suplicados por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía de que radican los autos, donde pueden examinarlos los que lo deseen, sin que nadie tenga derecho á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 11 de Julio de 1896.—V.º B.º.—El Juez, E. Martín y Ruiz.—El Escribano actuario, P. H., Pedro Mariano de Benito. X—104

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por estafa á Claudia del Casar, se cita á D. Gregorio Mingo y Benita, Sacerdote, para que dentro del término

de tres días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración al tenor de hechos denunciados; siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Julio de 1896.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—4833

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa á Antonio Villamil, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria por la cual cito y emplazo á Santiago Alvarez Miranda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en concepto de detenido.

Madrid 16 de Junio de 1896.—Eusebio Martín.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—4868

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 11 del actual en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Estefana Corrochano y Sanchez, asistida de su esposo D. Edilberto de Pantoja y Aguado, sobre rescisión de préstamo y venta de finca, se anuncia en pública subasta la de la siguiente, que ha sido tasada pericialmente en 34.126 pesetas.

Una labranza denominada Lijar, situada en término municipal de Puebla Nueva, que se compone del grupo de tierras llamadas Alijar, Bujillos, Valdecelada, Valle del Espuelo y Las Coronas, de caber 851 fanegas y 230 estadales del marco de Tolado, ó sean 198 hectáreas, cinco áreas y 17 centiáreas, que contiene dentro de su perímetro una casa labranza con posesiones para los sirvientes y ganados, una era empedrada y abundantes aguas procedentes del arroyo de Langrera, y linda por Norte con dehesa de San Marcos, propiedad de D. Venancio Sánchez; al Mediodía con la Varcellojo, del señor Duque de Uceda; al Este con la de la Encinilla, de Don Vicente Pérez Bravo, y otra de D. Juan Montero, y al Oeste tierra del Marqués de Villanueva y de D. Pascual García.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Talavera de la Reina el día 22 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación expresada; que podrán hacerse de calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la suma que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará por éstos á los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad se han saplado por certificación del Registro de la propiedad, pudiendo los que lo deseen enterarse en la Escribanía del que autoriza, donde estarán de manifiesto los autos.

Madrid 13 de Julio de 1896.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—103

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Felipe Valiente y Gil, se saca á pública subasta por el tipo de 10.000 pesetas una casa con jardín y otras dependencias, sita en la ciudad de Toro, y su plaza de San Agustín, señalada con el núm. 57, con una superficie total de 1.120 metros cuadrados; lindante á Norte con casa rectoral é iglesia de San Pelayo, y casa de herederos de D. Isidro Tejeda; al Sur con calzada al paso del Carmen y á la estación del ferrocarril; al Este con la calle de Puerta Nueva, y al Oeste con la citada plaza de San Agustín.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de la ciudad de Toro, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, á la hora de las diez de su mañana, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo marcado para la subasta; que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del referido tipo; que si se hicieren posturas iguales por dos distintos rematantes se abrirá nueva licitación entre ellos; que la consignación del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad de la finca que se trata de subastar se hallarán pusados de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que quieran puedan examinarlos; advirtiéndose que los que hayan de ser licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunas otras.

Madrid 8 de Julio de 1896.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—105

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cura Laya, natural de Bretun, partido y provincia de Soria, vecino de esta Corte, soltero, dependiente de comercio; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que le sea notificado el auto dictado por la Superioridad en 29 de Mayo último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Julio de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—4846

## MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado escrito por Doña Luz Gómez de Morales y Cuello, solicitando que se la declare, en unión de sus primos hermanos D. Francisco, Doña Manuela y Doña Antonia Cuello y Lleras, D. José Cuello y Padillo, Doña María de los Dolores y Doña María de la Concepción Cuello y Bruguera, y D. José y Doña María Teresa Cuello y Peres de Algaba, herederos abintestato de la finca Doña María de los Dolores Cuello y Luque, natural de esta ciudad, y vecina de Madrid, donde falleció el día 9 de Marzo del corriente año, bajo testamento que otorgara el 27 de Marzo de 1889, ante el Notario de aquel distrito D. Eulogio Barbero y Quintero, ineficaz por haber fallecido los herederos instituidos D. José Sánchez Bravo y D. Alberto Cuello y Bruguera, esposo y sobrino carnal respectivamente de la causante, con anterioridad á ésta en la expresada villa y Corte, el primero en 4 de Marzo próximo pasado, y el segundo en 29 de Diciembre de 1889, á cuyo escrito ha recaído providencia en 30 de Junio último acordando publicar el presente en los sitios de costumbre de esta cabeza de partido y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, llamando á los que se crean con igual ó preferente derecho que los solicitantes á la herencia antes referida, que puedan reclamarla dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la última publicación de este edicto.

Dado en Montilla á 8 de Julio de 1896.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado. X—101

## PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de este segundo edicto se hace saber que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden unos autos voluntarios que sigue Doña María Juan y Sansó sobre inscripción de dominio á su favor de una finca, sita en esta ciudad, calle de Burgos, núm. 1, que consta de un solar y una casa construida en el mismo, con derecho de aguas; mide el solar 1.068 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la calle de Masanet; por el fondo con casas de D. Miguel Fernández, Doña Catalina Simó, D. Juan Rivas, herederos de Vicente Juan y de D. Francisco Perilló, y por la izquierda con la casa indicada al principio, con la de herederos de D. Juan Coll y Rigo, Doña Dolores López, D. Miguel Ramis y herederos de Bartolomé Sansó, mediante mampeller, y la casa mide 42 metros cuadrados, y consta de bajos y algaría, linda por la derecha con el solar indicado; por la izquierda con casa de Francisco Terraza y D. Miguel Aguiló, y por el fondo con el mampeller referido.

En su consecuencia, y mediante providencia recaída en los numerados autos, tengo acordado hacer saber á las personas que tengan algún derecho real sobre la finca descrita y que se trata de inscribir, comparezcan en este Juzgado á reclamar dicho derecho dentro del restante término de ciento ochenta días, que empezaron á contar desde 21 de Marzo último, y toda vez que las personas indicadas son desconocidas y por lo mismo se ignora su domicilio, se les hace saber por medio del presente edicto, que el firmo en Palma á 4 de Julio de 1896.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio María Roselló. 295—P

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Fernández Villacañas y Lillo, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo con el fin de asistir el día 22 del actual mes de Julio, y hora de las nueve de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa pendiente contra el mismo por el delito de hurto; con apercibimiento de ser reducido á prisión si dejare de comparecer y parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado ó á la cárcel de dicha ciudad de Toledo.

Dada en Quintanar de la Orden á 5 de Julio de 1896.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—4871

## REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita al procesado Francisco González Rodríguez, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, hijo de Joaquín y de Petra, natural de Barrios de los Carabacas, y que según se dice reside en Pucheta, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á las sesiones de juicio oral en causa que ante la misma pende seguida en este Juzgado contra referido procesado Francisco González Rodríguez, sobre hurto de maderas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 4 de Julio de 1896.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Alejandro Marcelo. J—4834

## REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez instructor de esta ciudad de Requena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que es moreno, de estatura regular y de unos treinta y un años de edad, que lleva á la cabeza un pañuelo oscuro, blusa con rayas blancas, pantalón oscuro, calzado con alpargatas abiertas y calcetines azules, y que llevaba un bastón torcido, y á otro sujeto que parece más joven, vestido con blusa con dibujos estampados, gorra clara, pantalón á rayas oscuras, alpargatas tapadas, que al anochecer del día 24 de Junio último le salieron en el camino de Utiel á Camporrobles al súbdito francés José Laffitte, y después de dispararle un tiro y causarle una herida en la mano,

le robaron el dinero que llevaba, y cuyos paraderos, así como la dirección que hayan tomado se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resulten en dicho sumario; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndoles á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 2 de Julio de 1896.—Luis de Moya.—Por su mandado, José Fagoaga. J—4847

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos de la ejecutoria recaída en la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra Ignacio Roque Vidal y otros, se cita y llama á D. Francisco Martínez Pérez, de unos sesenta y tres años de edad, natural de Santa María de Bullasó, provincia de Oviedo, vecino que fué de Barcelona, empleado, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el procesado Ignacio Roque y Vidal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá contra sus bienes hasta hacer efectiva la cantidad de 1.500 pesetas, importe de la fianza carcelaria que hizo por el expresado Roque.

Y se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido D. Francisco Martínez Pérez, y en el caso de encontrar su domicilio ó actual paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en San Feliú de Llobregat á 15 de Junio de 1896.—V. Laguna.—Ante mí, Antonio Moñés. J—4848

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos de la ejecutoria recaída en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Ignacio Roque Vidal y otros, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ignacio Roque y Vidal, alias Giraventes, de unos cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, natural y vecino que fué de Martorell, cuyo actual paradero se ignora; y en el caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le impuso la Superioridad.

Dado en San Feliú de Llobregat á 15 de Junio de 1896.—V. Laguna.—Ante mí, Antonio Moñés. J—4849

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta día, dictada en el expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Víctor Roquer y Roquer, que desempeñó los de Segura de la Sierra, Solsona, Berga, Vilafranca del Panadés y Girona, en virtud del fallecimiento del mismo, se cita por tercera vez á los que tengan que aducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ejerció dicho cargo.

San Feliú de Llobregat 6 de Julio de 1896.—El Escribano, Antonio Toll Padris. J—4872

## SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen acordar lo oportuno á fin de que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias en busca de las dos caballerías que á continuación se reseñarán, pertenecientes una á José Vázquez Carretero, y la otra á Sebastián Ruiz Villalobos, residente en Véjer de la Frontera, y que desaparecieron del sitio nombrado Navero, en el mismo término, la noche de 15 de Mayo último, deteniéndose á las personas en cuyo poder fuesen ocupadas si no justificasen su legítima adquisición.

San Fernando 4 de Julio de 1896.—R. García Vázquez.—El Secretario, Dionisio Parra.

## Señas de las caballerías.

Una burra de pelo rucio, de buena alzada, con una señal junto al rabo de no crecerle el pelo y de cuatro años, Otra burra de pelo castaño, carrada, de buena alzada y con señales de haber sido herrada á fuego en la mano izquierda. J—4850

## SÁN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al lesionado Manuel Naranjo Gordón, de cuarenta y cinco años de edad, casado, vecino de esta ciudad, con residencia en el punto del Campamento, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Médico forense de la lesión que le fué inferida por Francisco Sordillo Cisneros en la villa de La Línea; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en la ciudad de San Roque á 3 de Julio de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—4835

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Sr. D. Francisco de Armas Clos, Juez municipal, accidental de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 223, instruido por daño en una puerta y hurto de dos piedras de lavar y dos filtros, acordó se cite á José García, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, casado con María Pestano Magdaleno, y que habitó en la casa núm. 28 de la calle del Humo de esta población, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Santa Cruz de Tenerife 27 de Junio de 1896.—El Escribano, Luis de Miranda. J—4851

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Josefa Pascual Ibáñez, vecina de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso cuarto, para hacerle saber la petición de indulto hecha por el penado José Antonio Buenaventura Gámez Martín, su la causa que se le siguió por lesiones á aquella, á fin de que manifieste si se opone ó no á su concesión; y se la apercibe que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santander 13 de Julio de 1896.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jenaro Vera. J—4836

## SARRIA

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo y Daniel López y López, de diez y siete años, hijo de Julián y de María Juana, natural y vecino de San Miguel de Piñeira, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra él instruyo por hurto; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sarria 7 de Julio de 1896.—Angel Reguero Guisasaola.—Eliseo Buján. J—4873

## SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías siguientes: una pollina carrada con una cña como de un año, pelo castaño, sin pelear, la burra del mismo pelo, tiene una rozadura en un menudillo de la mano derecha, y tiene una señal como de 2 céntimos en una rodillera, siendo de alzada regular y desherrada, cuyas caballerías desaparecieron de esta capital en la mañana del día 23 de Junio último; procediéndose así bien á la detención de la persona en cuyo poder se encontraran y su conducción á la cárcel de esta partido, si en el acto no justificare su legítima procedencia.

Dada en Segovia á 4 de Julio de 1896.—Tomás García Martín.—Licenciado Ricardo Gómez. J—4852

## SEO DE URGEL

Por virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre tropailes á Lorenzo Arnau Boix, vecino de Gosol, se cita, llama y emplaza al denunciante D. Ramón Mas y Arias, cuya vecindad, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de Santo Domingo, á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Seo de Urgel 6 de Julio de 1896.—Juan Gómez. J—4874

## SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Morón y Villegas, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique Morenta y Serrano, natural de Paradas, vecino de esta capital, calle Nardo, núm. 3 Factor de la estación de San Bernardo, de esta ciudad, y de veintitrés años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para prestar declaración en causa que se le sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practique diligencias para la busca y detención del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Julio de 1896.—Manuel Morón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—4853

## SORBAS

D. Juan Quintanilla y Lazúen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Fernández se instruye sumario por el delito de falsedad contra D. Antonio Alcázar Suárez y otro consorte y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de referido D. Antonio Alcázar Suárez, natural y vecino de Vélez Rubio, Agente ejecutivo que fué de la zona de este partido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Dada en Sorbas á 7 de Julio de 1896.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, B. León García. J—4875

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guerrero Bisquet, de cuarenta y un años, viudo, natural y vecino de Carcagente, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se le sigue sobre hurto de habas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Torrente á 4 de Julio de 1896.—Enrique Lassala. José Cubells Blesa. J—4876

VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa de Valmaseda, en funciones de instrucción por ausencia con licencia el propietario. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alonso Pérez, alias el Maragato, hijo de Tomás y de Joaquina, natural de Laguna de Somoza, partido de Astorga, provincia de León, vecino de Musquer, de veintidós años de edad, soltero, celador de arbitrios, de estatura un metro 640 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros de largas por siete de anchas y 22 por nueve el de los pies, color del rostro moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra él se instruye en este Juzgado por lesiones á Isidoro Jimeno Vallejo y otro. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Antonio Alonso Pérez, alias el Maragato, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de esta partido, donde se halla acordada su prisión provisional y á disposición de este Juzgado. Dada en Valmaseda á 6 de Julio de 1896.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González. J—4855

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal de esta villa de Valmaseda, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia. Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Ignacio Martínez Perona, conocido por Roque de San Juan Evangelista, hijo de Jorge y de María, de cuarenta y siete años de edad, soltero, ermitaño, natural de Serrada, partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, vecino de Matapozuelos, en el partido de Olmedo y provincia dicha, con instrucción, cuyas señas particulares son: estatura un metro 615 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por ocho de anchas, de los pies 25 por 10, color de los ojos claro, del pelo entrecano, del rostro moreno y sin cicatrices, para que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia acordada en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre insultos á los agentes de la Autoridad. Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado Ignacio Martínez Perona, conocido por Roque de San Juan Evangelista, y si fuere habido, á su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, puesto que está acordada su prisión provisional. Dada en Valmaseda á 6 de Julio de 1896.—Atanasio R. Ordóñez.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa. J—4877

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, usando de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 3 por 100 á las acciones, á cuenta de los beneficios de 1895, décimocuarto ejercicio social, ó sean quince pesetas por acción. Dicho dividendo se satisfará á los señores accionistas desde el día 1.º de Agosto próximo, mediante la presentación del cupón núm. 18 de intereses, acompañado de la correspondiente factura, que se les facilitará en los puntos de pago. Este se efectuará en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, 1, entresuelo, de nueve á doce de la mañana, en los días 1.º al 15 de Agosto, y después de esta fecha, los lunes de cada semana; en Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17, y en París, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire. En este último punto se pagará en cada quincena al cambio medio que tengan los francos en la quincena inmediatamente anterior. Se advierte á los señores accionistas que al verificarse el pago del cupón se deducirá el 125 por 100, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1895 y Real orden aclaratoria de la misma fecha, en equivalencia del timbre establecido para la circulación de valores. Barcelona 11 de Julio de 1896.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—102

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Julio de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Julio de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Toledo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 14 Julio de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, etc. Lists various cities like Albasete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE JULIO DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Cables, Fondos fran., etc. Lists financial data for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'5 pesetas. París á la vista, franco, beneficio, 18'25.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio in pesetas. First class 20, Second 12, Third 8, Rustic 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Enrique, Emperador, y San Atanasio, Obispo. Cuarenta horas en San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 34 de abono.—Turno par.—Una noche nell deserto (estreno). (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.) TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Día de moda.—El suicidio de Alejo.—Una vieja.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.—Hermanos Casnell.—Cuadros disolventes. TEATRO CIRCO DE COLON.—A las nueve.—El cura del regimiento.—El estudiante Segovia.—Los coraceros. TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición de la 15 soiree fashionable y segunda presentación del valiente domador español Sr. Mallen, con sus leones, amestrados y de número de atracción titulado «El Arca de Noé». Entrada, 50 céntimos.